



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—

Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social 2270

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Sócrates. Ayudas.—

Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones Escolares Transnacionales: 1.1 Proyectos Escolares, 1.2 Proyectos Lingüísticos, 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar; Acogida de Ayudantes Lingüísticos en Centros Educativos. Comenius 2.2. Becas Individuales de Formación: 2.2.A Futuros Profesores (Formación Inicial), 2.2.B Ayudantes Lingüísticos, 2.2.C Cursos de Prácticas (Formación Continua). Grundtvig: Educación de Adultos: 3.2 Asociaciones de Aprendizaje, 3.3 Movilidad para la Formación de Personal Docente. Observación e Innovación: 6.2 Visitas de Estudio Arion para Responsables en la toma de decisiones en materia de educación 2271

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Delegación de Competencias.— Orden de 9 de enero de 2002, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias . 2290

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.—

Orden de 16 de febrero de 2002, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 2291

Convenios.— Resolución de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de

Coria, y la Asociación de Empresarios de Coria, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Coria

2320

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.287 de 11 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2326

Sentencias. Ejecución.— Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.470 de 24 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2326

Sentencias. Ejecución.— Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.518 de 26 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2327

Sentencias. Ejecución.— Orden de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.587 de 9 de octubre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2327

Sentencias. Ejecución.— Orden de 5 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.986 de 30 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1.618/1998

2328

Organizaciones Agrarias. Elecciones.— Resolución de 18 de febrero de 2002, de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de ejecución de la sentencia 58/02, de 14 de febrero, referente al procedimiento Electoral 70/02, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el proceso de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2328

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Ferías y mercados.— Orden de 11 de febrero de 2002, por la que se modifica el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002

2331

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres,

autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007013-000000

2331

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en introducir cambios en el criterio para la determinación de la altura máxima

2332

Planeamiento.— Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafrá, que consiste en clasificar en suelo urbanizable los terrenos limitados por el Plan Parcial RB-1, el antiguo camino a Los Santos de Maimona y la futura carretera de circunvalación, en un nuevo Plan Parcial denominado RB-3 con uso predominante de residencial y una densidad edificatoria inferior al RB-1 ...

2333

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.562/2001, promovido por el Ayuntamiento de Badajoz contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la cédula de habitabilidad

2339

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.563/2001, promovido por el Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la cédula de habitabilidad

2339

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 99/2002, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de cédula de habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención ...

2339

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo “Industrias Siderometalúrgicas”, expte. 3/2002, de la provincia de Badajoz 2340

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.890, de 21 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 2343

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 31 de enero de 2002, del Director General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Organismo Autónomo 2343

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 22 de noviembre de 2001, sobre notificación de pliego de cargos a D^a Francisca Durán Barranca 2344

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2001, sobre notificación de pliego de cargos a D^a Francisca Durán Barranca 2344

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, año 2002”. Expte.: Serv 01/02 2345

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de

trabajos para el desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2002”. Expte.: Serv 02/02 2345

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de trabajos para el desarrollo del control de encefalopatías transmisibles en el año 2002”. Expte.: Serv 03/02 2346

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de servicio para la investigación laboratorial de encefalopatías transmisibles en el año 2002”. Expte.: Serv 04/02 2346

Montes.— Anuncio de 29 de enero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Baldíos de la Muela, Peña Negra y otros”, propiedad del Ayuntamiento de La Garganta 2347

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz 2347

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007081-000000 2348

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la sección A) “El Siervo”, nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, a la Sociedad Trame, S.A. 2348

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2002, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Resolución de recursos de reposición 2349

Minas.— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre admisión de renuncia de superficie de derechos mineros en la provincia de Cáceres, números 8.538, 8.708, 8.449 y 8.530 2352

Notificaciones.— Anuncio de 7 de febrero de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas

2352

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena (JEAV-004)”

2353

Contratación.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena (JEAV-005)”

2353

Contratación.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Plasencia-Serradilla (JEAV-006)”

2353

Contratación.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Puelonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera (JEAV-007)”

2354

Contratación.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general,

con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Valverde de Llerena-Azuaga (JEAV-009)”

2354

Adjudicación.— Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de Alcollarín

2355

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 14 de diciembre de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

2355

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalación de calefacción en el I.E.S. Eugenio Hermoso, de Fregenal de la Sierra

2356

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia “Elaboración de un estudio de investigación sociológica sobre el fenómeno de la exclusión social en Extremadura”

2357

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución administrativa a D. Raúl Serrano Belmonte y D^a Leonor Fernández Rodríguez

2357

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos

2357

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13315 correspondiente a la empresa “Durán Román, Juan Pedro”

2360

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13382 correspondiente a la empresa “Chanquet Hernández, Juan Carlos”

2360

- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13681 correspondiente a la empresa “Rodríguez Llanos, Luis Miguel” 2361
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13822 correspondiente a la empresa “Peinado Rodríguez, Juan Ramón” 2361
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13851 correspondiente a la empresa “Importaciones Anto-Mer, S.L.” 2362
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13896 correspondiente a la empresa “Cárnicas La Serrana, S.L.” 2362
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14007 correspondiente a la empresa “Piqueras Espárrago, Antonio” 2363
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14025 correspondiente a la empresa “Mechasa, S.L.” 2363
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14082 correspondiente a la empresa “Transportes Castaño Hermanos, S.A.” 2364
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14205 correspondiente a la empresa “Suárez Bravo, Encarnación” 2364
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14211 correspondiente a la empresa “Romero Vega, José Antonio” 2365
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14266 correspondiente a la empresa “Moreno Bayort, Jesús” 2365
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14300 correspondiente a la empresa “Agrícola del Gévo- ra, S.A.” 2366
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14464 correspondiente a la empresa “Ortega Pérez, M^a Nuria” 2366
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14465 correspondiente a la empresa “Morillo Casado, Óscar” 2367
- ### Ayuntamiento de Mérida
- Urbanismo.**— Anuncio de 8 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, código Amuz S0-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2 2367
- ### Ayuntamiento de Cáceres
- Planeamiento.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre la no aprobación del Proyecto de Delimitación y Planeamiento de terrenos en la Finca “La Esmeralda” 2367
- ### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera
- Normas subsidiarias.**— Anuncio de 2 de enero de 2002, sobre Modificación Puntual de Reordenación de la U.E. n^o 9 de las vigentes Normas Subsidiarias 2368
- ### Particulares
- Extravíos.**— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre extravío de Certificado de Estudios Primarios de D^a Josefa Lancharro Sánchez 2368

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius I: Asociaciones Escolares Transnacionales: 1.1 Proyectos Escolares, 1.2 Proyectos Lingüísticos, 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar; Acogida de Ayudantes Lingüísticos en Centros Educativos. Comenius 2.2. Becas Individuales de Formación: 2.2.A Futuros Profesores (Formación Inicial), 2.2.B Ayudantes Lingüísticos, 2.2.C Cursos de Prácticas (Formación Continua). Grundtvig: Educación de Adultos: 3.2 Asociaciones de Aprendizaje, 3.3 Movilidad para la Formación de Personal Docente. Observación e Innovación: 6.2 Visitas de Estudio Arion para Responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación. Aprobado por Decisión 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº 87/10, de 20 de abril), encuentra su fundamento jurídico en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea “contribuirá al desarrollo de una educación de calidad” y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los estados miembros.

La Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas —en adelante D.O.C.E.— nº L28, de 3 de febrero de 2000), establece la segunda fase del programa de acción comunitaria en materia de educación “Sócrates”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. En el marco de este programa se encuentra el Programa “Comenius”, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los Centros de enseñanza de niveles educativos previos a la Universidad.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el D.O.C.E., el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del Programa

Sócrates. La Gula del Candidato, publicada asimismo por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitud, fecha límite de presentación de solicitudes y los criterios que habrán de ser considerados durante el proceso de selección, distinguiendo entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección. Los Estados Miembros podrán aplicar criterios adicionales de valoración que se adapten a las necesidades de su país.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del programa, se creó en el ámbito del Estado español la Agencia Nacional Sócrates, a la que corresponde, en nombre de la Comisión Europea, conceder el apoyo financiero mediante ayudas individuales y a instituciones que hayan sido seleccionadas por las diferentes Comunidades Autónomas.

La Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre de 2000), establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Los objetivos específicos del Programa Sócrates establecidos por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, son los siguientes:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea en todos los niveles de la educación.
- Fomentar una mejora cualitativa y cuantitativa del aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.
- Promover la cooperación y la movilidad en el ámbito de la educación.
- Fomentar las innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales educativos.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la educación.

La responsabilidad general de la ejecución del Programa Sócrates corresponde a la Comisión Europea. La gestión operativa del programa es realizada por la Comisión en colaboración con las autoridades nacionales y asistida por las agencias nacionales. En las “Acciones Descentralizadas”, son las autoridades de los países participantes, con la asistencia de las agencias nacionales, las que se encargan de los procedimientos de solicitud, de selección y contractuales. De acuerdo con el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas previas a la Universidad y con el Decreto del Presidente

17/1999, de 22 de diciembre, por el que se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas previas a la Universidad, en cumplimiento de la descentralización de competencias educativas, estas ayudas deben ser convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- Convocatoria

Se convocan ayudas para la participación en las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de junio del 2002 al 31 de julio de 2003.

Artículo 2.- Modalidades de ayudas objeto de la convocatoria

Comenius I: Asociaciones Escolares Transnacionales:

1.1 Proyectos Escolares

1.2 Proyectos Lingüísticos

1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar

Acogida de Ayudantes Lingüísticos

Comenius 2.2.: Becas Individuales de Formación:

2.2.A Futuros Profesores (Formación Inicial)

2.2.B Ayudantes Lingüísticos

2.2.C Cursos de Prácticas (Formación Continua)

Grundtvig: Educación de Adultos:

2- Asociaciones de Aprendizaje

3- Movilidad para la Formación de Personal Docente

Observación e Innovación:

6.2 Visitas de Estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 2000 (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 2000).

CAPÍTULO SEGUNDO.

Criterios generales de presentación, selección, resolución de la convocatoria y percepción de la ayuda

Artículo 3.- Presentación de las solicitudes y documentación

Los formularios de solicitud, la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la Convocatoria General de Propuestas para 2002 y el Catálogo de Cursos Comenius, estarán a disposición de las personas interesadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida, en las Unidades de Programas Educativos de Badajoz y Cáceres y en los Centros de Profesores y Recursos (CPR). Las solicitudes también se pueden encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

Los candidatos, antes de presentar las solicitudes, deben consultar la Guía del Candidato del Programa Sócrates y la Convocatoria General de Propuestas para 2002, que pueden encontrarse en los lugares mencionados anteriormente, para conocer las características de cada Acción.

Las solicitudes (Formulario en versión papel), con la documentación que corresponda, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/. Santa Julia, 5 de Mérida), en la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, 6-3º de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5º de Cáceres), en los Servicios Territoriales en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los registros y oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación será el indicado en los Capítulos correspondientes a cada una de las acciones de la presente convocatoria.

Los documentos que deban presentarse compulsados, sólo serán válidos cuando dicha compulsación haya sido realizada por un organismo que tenga atribuida esta competencia.

Artículo 4.- Recomendaciones

En previsión de posibles imprevistos que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado como gasto a efecto de liquidación final.

Se procurará que el profesorado responsable de un proyecto Comenius 1.1, Comenius 1.2, Comenius 1.3, o Grundtvig 2, dispongan de, al menos, una hora complementaria común destinada a la preparación del mismo.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- Asesor/a Técnico de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- Asesor/a Técnico de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Técnico de la Secretaría General de Educación.
- Técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros.

Secretario/a: Funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajusten a las características concretas de cada tipo de ayuda y evaluará los proyectos según los criterios establecidos en la Guía del Candidato y en la presente convocatoria.

Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente el proyecto.

La Comisión de selección podrá consultar a técnicos especializados con el único objetivo de colaborar en la valoración de las solicitudes.

4. Se dará prioridad a los candidatos que no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda de la Unión Europea o de la Administración educativa para el mismo tipo de proyecto.

5. La selección de las visitas preparatorias de las acciones descentralizadas, será realizada por la Secretaría General de Educación según los criterios establecidos en esta convocatoria.

6. Se dará preferencia a aquellos proyectos cuyo tema de trabajo coincida con las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas para 2002.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria

Las listas provisionales de la concesión de las ayudas se harán públicas en las dependencias de la Secretaría General de Educación.

Las personas o instituciones interesadas podrán presentar reclamaciones contra las listas provisionales de concesión, ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y finalizados los procesos selectivos, la Secretaría General de Educación comunicará a la Agencia Nacional Sócrates las candidaturas preseleccionadas. En las acciones que así lo requieran, tras las pertinentes consultas a las Agencias Nacionales de los países implicados en la actividad, la Agencia Nacional Española confirmará las candidaturas aprobadas y rechazadas, con especificación de la causa. La Resolución definitiva de cada ayuda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma cabrá la interposición de los recursos correspondientes en la forma y plazos establecidos por la Comisión Europea y por la Agencia Nacional Sócrates para cada acción.

Artículo 7.- Justificación y percepción de la ayuda

1. La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden ministerial del 27 de noviembre de 2000 (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 2000).

2. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

- a) Solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Administración

de la Comunidad Autónoma, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.

d) Informar a la Secretaría General de Educación sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de realización de la actividad concedida (Licencia de estudio, excedencia, cambio de destino, etc.).

e) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, enviando la memoria económica (acompañada de los justificantes originales correspondientes) a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Paseo del Prado, 28,28014, Madrid, de acuerdo con los términos y plazos fijados en el contrato correspondiente, así como copia de la memoria pedagógica de la actividad realizada.

f) Enviar a la Secretaría General de Educación en los 30 días siguientes a la finalización de las actividades, una memoria pedagógica según los criterios que figuran en los apartados específicos de cada acción en esta convocatoria, así como copia de la memoria económica.

3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada y de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir la persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria y la normativa comunitaria.

4. Cualquier alteración de las condiciones valoradas para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización del proyecto, cambio del centro asociado y otras similares), así como la renuncia a la ayuda, debe comunicarse a la Secretaría General de Educación y supondrá la correspondiente modificación de la Resolución de la concesión, siempre que no implique un aumento de la cuantía de la ayuda.

5. En los 10 días hábiles siguientes a la publicación en los tablores de anuncios y/o comunicación de la selección definitiva, las personas seleccionadas deberán comunicar a la Secretaría General de Educación su aceptación o renuncia, haciendo constar, en su caso, cualquier cambio en sus datos o en los de la actividad solicitada. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la persona beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Artículo 8.- Retirada de la documentación

Una vez publicada la resolución definitiva y alcanzada la firmeza de la misma, la documentación podrá retirarse de la Secretaría

General de Educación, por los interesados o persona autorizada, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente resolución, también podrá solicitarse por escrito la devolución, de la citada documentación, por correo.

Artículo 9.- Certificación

La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación permanente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Una vez realizada la actividad y presentada la documentación requerida tanto a la Agencia Nacional Sócrates como a la Secretaría General de Educación, podrá solicitarse el reconocimiento de los créditos de formación correspondientes.

Con este fin los/as interesados/as deben solicitar por escrito el reconocimiento de la actividad a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

Comenius I- Asociaciones de Centros Escolares

Artículo 10.- Objeto

De las acciones que comprende el Programa "Comenius", la Acción I consiste en la creación de asociaciones de Centros escolares para el desarrollo de proyectos Educativos Europeos con el fin de:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea de la enseñanza escolar.
- Fomentar la cooperación transnacional entre centros de enseñanza.
- Alcanzar el desarrollo profesional del personal implicado en el sector de la enseñanza escolar.
- Promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural.

Los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos de proyectos:

1.1 Proyectos Escolares Comenius

1.2 Proyectos Lingüísticos Comenius

1.3 Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar

Además los centros educativos podrán solicitar un/a ayudante lingüístico Comenius.

Artículo 11.- Visitas Preparatorias

Los Centros escolares que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una Visita Preparatoria que

se realizará antes de la presentación del proyecto y que tendrá como objeto el diseño y la concepción del proyecto que se llevará a término en los centros implicados.

Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita) para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto y que podrá tener una duración máxima de una semana.

Los centros que soliciten ayuda financiera para la realización de una visita preparatoria deberán presentar su solicitud en la Secretaría General de Educación:

- Formulario de solicitud por duplicado original, disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

La solicitud para dicha ayuda deberá presentarse tres meses antes de la realización de dicha actividad.

No se concederán ayudas para visitas preparatorias y proyectos dentro de la misma convocatoria y para la misma sub-acción.

Artículo 12.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes, públicos o privados, debidamente autorizados, que impartan las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas establecidas por la Ley orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación general del sistema educativo; excepto los centros de educación de personas adultas.

— De régimen general: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

— De régimen especial: enseñanzas artísticas y escuelas oficiales de idiomas.

Artículo 13.- Características de las ayudas

Los proyectos deberán estar integrados en la programación anual del centro, y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno, (Equipo directivo, Claustro, Consejo Escolar).

Por su carácter multidisciplinario, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre el alumnado por razones de género, necesidades y/o capacidades educativas especiales.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado que puede, en su caso, ir acompañado por representantes del alumnado en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro así como intercambio de profesores.

En relación con la movilidad del alumnado, los centros solicitantes pedirán las oportunas autorizaciones al padre, madre o tutor, que quedarán archivadas en el centro.

1- Asociaciones entre centros escolares.

1.1- Proyectos escolares Comenius: Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos. Uno de los centros tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados.

1.2- Proyectos Lingüísticos Comenius: Enseñanza y aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Estos proyectos serán bilaterales y deben incluir el intercambio de estudiantes:

— El alumnado tendrá 14 años o más.

— La duración mínima será de 14 días, incluido el viaje.

— Los intercambios tendrán que realizarse en periodo escolar de los centros de acogida.

— El Centro tendrá el compromiso expreso, por escrito, del centro asociado.

— Los participantes residirán en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales.

1.3- Proyectos Comenius para el desarrollo escolar: Fomento del conocimiento intercultural, en especial la lucha contra el racismo y la xenofobia y necesidades de los hijos de familias migratorias, gitanos, nómadas y trabajadores itinerantes. Integración en los sistemas educativos ordinarios de alumnos con necesidades educativas específicas. Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos.

— Acogida de Ayudantes Lingüísticos: Los centros escolares podrán solicitar la acogida de un/a ayudante lingüístico Comenius.

Artículo 14.- Renovaciones

Los Proyectos Escolares Comenius y los Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar, podrán desarrollarse durante un máximo de tres cursos académicos consecutivos, para ello si el centro beneficiario

desea continuar con el proyecto un segundo o tercer año, deberá presentar la solicitud de renovación de su Proyecto.

Los centros que presenten renovación de su proyecto deberán cumplir los mismos requisitos que los centros que presenten candidaturas nuevas.

La documentación, que deberá adjuntarse con la solicitud, será la misma que se determina en el art. 16, para los centros que presenten candidaturas nuevas.

Documentación:

— Para Centros Coordinadores:

a) El Formulario de solicitud de renovación de Proyecto por duplicado original disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares asociados.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

— Para Centros Asociados:

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Copia del proyecto presentado por el centro coordinador.

c) Breve resumen del proyecto en el que se especificarán con claridad los objetivos, el plan de trabajo y los resultados esperados.

d) Documentos b), d), e), del apartado anterior.

Los Proyectos que presenten renovación estarán sometidos a un proceso de revisión y evaluación anual.

Artículo 15.- Cuantía de las ayudas

— Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia

Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto escolar Comenius o un Proyecto Comenius para el desarrollo escolar:

Cantidad fija: Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

a) Centro coordinador: Hasta 2.000 euros anuales.

b) Centros asociados: Hasta 1.500 euros anuales.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius I. Incluiría los siguientes viajes internacionales:

Reuniones sobre el proyecto

Intercambio de profesorado

Estancias en prácticas para el profesorado

Visitas de estudios para equipos directivos

Todas estas visitas se realizarán en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato y quedarán reflejadas en el formulario de solicitud del proyecto. La cuantía máxima anual (cantidad fija más cantidad variable), en concepto de ayuda que concede la Unión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates podrá ser de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.500 euros para el centro asociado.

Para las visitas preparatorias dependen del país de destino y de la duración del viaje, que no podrá ser superior a una semana.

— Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Lingüístico Comenius:

Cantidad fija: Hasta 2.000 euros anuales. Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius I.

Durante la estancia en el extranjero, los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los estudiantes participantes del centro asociado. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados podrá considerarse la posibilidad de otorgar una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de la estancia.

Artículo 16.- Documentación

Documentación: Proyectos escolares Comenius y Proyectos Comenius para el desarrollo escolar:

1. Los centros coordinadores tienen que presentar:

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso de los demás centros escolares asociados.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

2. Los centros asociados tienen que presentar:

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Copia del proyecto presentado por el centro coordinador.

c) Breve resumen del proyecto en el que se especificarán con claridad los objetivos, el plan de trabajo y los resultados esperados (Apartados A y C del Formulario).

d) Documentos b), d), e), del apartado anterior.

Documentación: Proyectos Lingüísticos Comenius.

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.

c) Carta de compromiso del centro escolar asociado de aceptación de la realización del Proyecto.

d) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

e) Relación numerada de los documentos que aportan.

Documentación: Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius.

a) Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Programa pomenorizado de las actividades a realizar por el ayudante lingüístico.

Artículo 17.- Plazos

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente para el desarrollo de Proyectos escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius, Proyectos Comenius para el desarrollo escolar y Acogida de ayudantes lingüísticos Comenius, tanto para el Centro coordinador como para el asociado, finalizará el día 1 de marzo de 2002. Las visitas preparatorias para la realización de Proyectos de Acciones Descentralizadas, contempladas en el plan de trabajo del proyecto, se tendrán que solicitar a la Secretaría General de Educación, al menos tres meses antes de la realización de la actividad.

Artículo 18.- Criterios de valoración y selección

Respecto a las visitas preparatorias, las visitas de estudio y el intercambio del profesorado, se seleccionarán a los candidatos según la viabilidad presupuestaria y la valoración del interés de la visita.

18.1.- Proyectos escolares Comenius y Proyectos Comenius para el desarrollo escolar:

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Profesorado y áreas implicadas

— Claridad y viabilidad

— Interdisciplinariedad

— Carácter innovador

— Instrumentos de evaluación

— Plan de trabajo

— Incidencia del proyecto

— Elaboración de materiales didácticos y estrategias para su difusión

18.2.- Proyectos Lingüísticos Comenius:

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Contribución del proyecto a la mejora y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera.
- Integración del proyecto en las actividades habituales del centro.
- Claridad en los objetivos y en los resultados esperados.
- Instrumentos de evaluación.
- Estrategias para la difusión. Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar en el alumnado con necesidades educativas y sociales especiales.
- Plan de trabajo.
- Ubicación del centro en zona rural.

Artículo 19.- Evaluación y certificación

1. Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Secretaría General de Educación, en un plazo de 30 días después de finalizar la actividad, copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

- a) Objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.
- b) Producción y descripción de materiales (en su caso).
- c) Implicación del centro y otros miembros de la comunidad educativa en el proyecto.
- d) Previsiones para el próximo curso.
- e) Difusión del proyecto.
- f) Repercusión de la realización del Proyecto en su Centro.
- g) Copia de la memoria económica.

2. La Secretaría General de Educación evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, podrá reconocerse para el profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Comenius, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un

Proyecto Comenius, hasta un total de cuarenta y cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Comenius hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar. En el caso de Proyectos Lingüísticos, hasta un total de cincuenta horas para el profesorado participante y acompañante del grupo de alumnos que realice el intercambio y hasta un total de treinta y cinco horas para el profesorado que colabore en dichos proyectos.

Artículo 20.- Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius

El objeto de esta acción es mejorar las aptitudes lingüísticas del alumnado del centro de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y la cultura del ayudante.

El centro de acogida deberá nombrar un profesor tutor que supervisará al ayudante, controlará los progresos de la ayudantía y actuará como persona de contacto.

Se dará prioridad a las solicitudes que:

- Presenten una planificación clara y un aprovechamiento de las aptitudes del ayudante en el conjunto del centro, y si es posible, en la comunidad local.
- Estén relacionadas con las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de la Unión Europea e incluyan su enseñanza como preparación a la movilidad en los proyectos lingüísticos.
- Fomenten el aprendizaje de un idioma extranjero desde una edad temprana, estén destinadas a ayudar a las personas menos favorecidas o que requieran un apoyo particular para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Certificaciones: Una vez finalizada la actividad, el centro deberá presentar un informe a la Secretaría General de Educación y previa evaluación del mismo, se podrá reconocer hasta 1 crédito por trimestre al profesor/tutor.

Artículo 21.- Permisos

Para todas las actividades de movilidad, realizadas en el Marco del proyecto el/la beneficiario/a de la ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

CAPÍTULO CUARTO

Comenius 2.2 Ayudas individuales de formación

Artículo 22.- Modalidades de las ayudas

En el marco de esta acción se conceden becas al profesorado o al personal con otras funciones, que se especificarán, en el

ámbito de la educación escolar o, incluso, a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional.

En esta acción se consideran tres apartados:

A.- Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

B.- Ayudantías lingüísticas.

C.- Becas individuales de formación permanentes.

Artículo 23.- COMENIUS 2.2.A Becas individuales para la formación inicial de profesores

23.1.- Características de la Acción

Se conceden ayudas para contribuir a sufragar los gastos que conlleva la participación en una actividad de formación en uno de los países participantes en el Programa Sócrates.

23.2.- Objetivo

Fomentar entre los estudiantes que se están formando, a la realización de actividades docentes, encaminadas a mejorar su aprendizaje y/o su formación práctica.

23.3.- Destinatarios

Todas aquellas personas matriculadas en un Centro que participe en un proyecto de la Acción Comenius 2.1, siempre que la obtención del citado título permita trabajar como profesor e incluya formación práctica sobre metodologías didácticas (Estudiantes de Magisterio, Alumnos del C.A.P., Estudiantes de Pedagogía).

Los candidatos serán propuestos por el Centro de origen.

23.4.- Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida y parte de los gastos de estancia. El importe medio de la beca será de 500 Euros.

La Agencia Nacional Sócrates establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

23.5.- Requisitos

Estar matriculado en un Centro que participe en un proyecto de la Acción Comenius 2.1, del Programa Sócrates.

Ser estudiante de Magisterio, de Pedagogía o alumno del C.A.P.

23.6.- Documentación

Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

Certificación del Centro en el que está matriculado/a el/la solicitante, de estar realizando un Proyecto Comenius 2.1.

Acreditación de la condición de estudiante (Certificado del Centro o Título).

Copia compulsada del D.N.I., y en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

23.7.- Plazo

La convocatoria de esta Acción será abierta. La documentación requerida se dirigirá a la Secretaría General de Educación, en cualquier momento desde la entrada en vigor de esta convocatoria, y siempre tres meses antes de la realización de la actividad.

23.8.- Selección

La Agencia Nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a la selección periódicamente, de acuerdo con la disponibilidad de fondos y los criterios establecidos en la Guía del Candidato.

Artículo 24.- COMENIUS 2.2.B Becas individuales para ayudantes lingüísticos

24.1.- Características de la Acción

Se conceden ayudas a los futuros profesores de idiomas para pasar entre tres y ocho meses en un centro escolar o en un centro de educación de adultos, en uno de los países participantes en el Programa "Sócrates".

24.2.- Objetivos

Ayudar a los futuros profesores de idiomas a mejorar sus conocimientos sobre lenguas extranjeras, países europeos y sistemas educativos.

Mejorar la aptitud lingüística del alumnado y acrecentar la motivación por el aprendizaje de idiomas, así como el interés por el país y la cultura del ayudante.

24.3.- Destinatarios

— Futuros profesores de una lengua oficial de la Unión Europea como lengua extranjera.

— Profesores que tengan que enseñar lenguas extranjeras o tengan que impartir asignaturas haciendo uso de lenguas extranjeras.

24.4.- Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida y parte de los gastos de estancia. Dependerá de la duración y del país que se visite.

La Agencia Nacional Sócrates establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

24.5.- Requisitos

• Al presentar la solicitud

— Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.

— Haber cursado o estar cursando estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— No haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras.

— No haber disfrutado anteriormente una ayuda del Programa Sócrates para este tipo de actividad.

• Al comenzar la ayuda (deberá cumplir una de las siguientes condiciones)

— Poseer la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros (Magisterio especialidad lenguas extranjeras, Filología).

— Poseer la titulación correspondiente que habilite como Maestro o Profesor.

— Haber cursado, al menos dos años de estudios conducentes a la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros.

24.6.- Documentación

a) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Copia compulsada del Título académico o Certificación Académica.

c) Certificación de estar impartiendo enseñanzas de un idioma extranjero, con indicación del número de horas semanales (en su caso).

d) Certificación de estar impartiendo enseñanzas haciendo uso de lenguas extranjeras, con indicación del número de horas semanales (en su caso).

e) Copia compulsada del D.N.I., o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

f) Declaración jurada de no haber disfrutado anteriormente una ayuda del Programa Sócrates.

g) Declaración jurada de no haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras.

24.7.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 1 de marzo de 2002.

24.8.- Selección

La Comisión de Selección y Seguimiento presentará una propuesta priorizada a la Agencia Nacional "Sócrates" para su comprobación con las demás Agencias Nacionales.

24.9.- Criterios de selección

-Se baremarán, preferentemente, los candidatos que soliciten ayudas en países cuyas lenguas se encuentren entre las menos utilizadas y enseñadas de la Unión Europea.

— Haber finalizado los estudios correspondientes: 3 puntos

— Expediente académico:

Sobresaliente: 5 puntos

Notable: 4 puntos

Aprobado: 2 puntos

— Cursos de Formación en lenguas extranjeras

Cursos impartidos 0,15/10 horas

Cursos recibidos 0,10/10 horas

24.10.- Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

24.11.- Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciadas, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 25.- COMENIUS 2.2.C Becas individuales de prácticas

25.1.- Características de la Acción

Se conceden ayudas al profesorado en activo u otras categorías de personal del sector educativo escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al profesorado que preste sus servicios en el extranjero y cuyo último destino en España, estuviera en esta Comunidad Autónoma, para que puedan participar en actividades de formación práctica, entre una y cuatro semanas de duración, en un país distinto de aquel donde habitualmente ejercen su profesión.

Ayudas al profesorado de lenguas extranjeras, para cursos de entre dos y cuatro semanas que se impartirán en un país donde se hable y enseñe la lengua objetivo.

La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que se podrá encontrar en las direcciones indicadas en el artículo 3º de la presente convocatoria.

Solamente en el caso de que estos cursos no respondan a sus necesidades, los candidatos podrán optar a cursos no incluidos en el catálogo. Los candidatos deben seleccionar los cursos de su interés y, antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción, cuya confirmación deberá acompañar a la solicitud de ayuda.

Los cursos específicos para el profesorado de idiomas, sólo podrán ser solicitados por el profesorado de idiomas (Art. 25.3.B).

25.2.- Objetivo

Animar a los participantes para que perfeccionen sus conocimientos y aptitudes y adquieran mayor comprensión de la educación escolar en Europa.

25.3.- Destinatarios

A • Profesorado general (profesorado de cualquier materia v nivel)

— Profesorado no universitario (excepto profesorado de Centros de Educación Permanente de Adultos).

— Directores y personal gerente de centros docentes.

— Inspectores de educación.

— Asesores Técnicos Docentes.

— Personal que trabaje con alumnos en situación de riesgo de exclusión social.

— Personal dedicado a la educación intercultural.

— Personal que trabaje con niños con necesidades educativas especiales.

B • Profesorado de idiomas (profesorado de lenguas extranjeras)

— Profesorado cualificado y en funciones, de una lengua oficial de la Unión Europea como idioma extranjero.

— Formadores de profesores de lengua extranjera.

— Profesorado que se estén formando de nuevo como profesorado de idiomas.

— Profesorado de primaria o preescolar cuyas responsabilidades incluyan la enseñanza de un idioma extranjero.

— Profesorado de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

— Profesorado de idiomas que se reincorporen a la profesión.

— Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

25.4.- Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida, parte de los gastos de estancia, costes de preparación y cuando proceda, las tasas académicas. El importe medio de la beca será entre 500 y 1.500 Euros.

25.5.- Requisitos

— Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.

— Encontrarse en servicio activo, o el caso de excedencia, debe volver a ejercer como profesor de lenguas extranjeras en el próximo curso escolar (en su caso).

— Acreditación de conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.

— No haber disfrutado una ayuda financiera del Programa Sócrates para este tipo de actividad, en los tres últimos años.

— No tener concedida otra ayuda, por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

— En el caso de optar a un curso del Catálogo Comenius, estar preinscrito en el citado curso.

25.6.- Documentación

a) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Copia compulsada del Título Académico.

c) Certificación de estar impartiendo enseñanzas de un idioma extranjero, con indicación del número de horas semanales (en su caso).

d) Hoja de servicios (certificación de servicios prestados, firmada y sellada por la Dirección Provincial correspondiente).

e) Solicitud de incorporación de excedencia (en su caso).

f) Méritos profesionales y académicos relacionados con la lengua objetivo (copia compulsada).

g) Acreditación de poseer conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.

h) Declaración jurada de no haber disfrutado una ayuda del Programa Sócrates en las tres últimas convocatorias.

i) Copia compulsada del D.N.I. o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.

j) Copia del documento de inscripción remitido por el organizador del curso.

25.7.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 1 de marzo de 2002, para aquellos cursos incluidos en el Catálogo Comenius (Art. 25.1 de la presente convocatoria). Para los cursos no incluidos en dicho catálogo, el plazo de presentación finalizará el día 1 de mayo de 2002.

25.8.- Selección

La Comisión de Selección y Seguimiento presentará una propuesta priorizada a la Agencia Nacional "Sócrates" para su comprobación con las demás Agencias Nacionales.

25.9.- Criterios de selección

Antigüedad Hasta 2 puntos
(0,20 puntos por año completo)

Formación Hasta 4 puntos
(certificaciones debidamente homologadas)

Cursos impartidos 0,10 puntos/Ponencia

Cursos recibidos 0,10 puntos/10 horas

Relación: funciones profesionales -
tema del curso Hasta 3 puntos

Conocimientos de la lengua objeto Hasta 2 puntos

Participación en un Proyecto
Educativo Europeo Hasta 2 puntos
(Centro coordinador)

Hasta 1 punto
(Centro asociado)

25.10.- Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

25.11.- Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

25.12.- Permisos

En cualquier caso el/la beneficiario/a de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

25.13.- Evaluación y certificación

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

— Breve memoria pedagógica.

— Fotocopia compulsada del certificado de asistencia, que los participantes deberán solicitar en el país de acogida, en el que conste el número de horas de la actividad.

Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer créditos de formación permanente según número de horas del curso.

25.14.- Justificación y percepción de la ayuda

La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden Ministerial del 27 de noviembre de 2000 (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 2000).

CAPÍTULO QUINTO

Grundtvig: Educación de Adultos y otros itinerarios educativos

Grundtvig pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de adultos en el sentido más amplio y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos europeos.

Artículo 26.- GRUNDTVIG 2 Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión. En ellos estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

26.1.- Características de la Acción.

La acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales.

26.2.- Objetivo

El objetivo de la acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

26.3.- Destinatarios

En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig, los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

— Centros de educación de personas adultas, centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos. Las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos;

— Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos;

— Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo;

— Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos;

— Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional;

— Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales;

— Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

26.4.- Modalidad de las ayudas

Existen dos tipos de Ayudas:

A) Proyectos de Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

B) Visitas Preparatorias

Los Centros que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una Visita Preparatoria que se realizará antes de la presentación del proyecto y que tendrá como objeto el diseño y la concepción del proyecto que se llevará a término en los centros implicados.

La solicitud para dicha ayuda deberá presentarse, en la Secretaría General de Educación, tres meses antes de la realización de dicha actividad.

Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita) para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto, dichas visitas podrán tener la duración máxima de una semana.

Los centros que soliciten ayuda financiera para la realización de una visita preparatoria deberán presentar su solicitud en la Secretaría General de Educación:

— Formulario de solicitud por duplicado original (con firma y sello), disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

26.5.- Renovaciones

Los centros que se encuentren en el primer o segundo años de realización de un Proyecto de la Acción Grundtvig 2 “Asociaciones de Aprendizaje”, y estén interesados en continuar con el Proyecto deberán solicitar la renovación de dicho Proyecto.

Los centros que presenten renovación de su proyecto Grundtvig deberán cumplir los mismos artículos de esta Orden que los centros que presenten candidaturas nuevas para proyectos Grundtvig.

Documentación:

Formulario de solicitud de renovación de Proyecto, también se puede encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

La documentación, que deberá adjuntarse con la solicitud, será la misma que se determina en el art. 26.7 para los centros que presenten candidaturas nuevas.

26.6.- Cuantía de las ayudas

La ayuda constará de dos partes:

- Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segun-

da fase de SÓCRATES la cantidad anual concedida podrá ser de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno de los socios restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

- Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates /Grundtvig 2.

26.7.- Documentación

1.- Los Centros coordinadores:

a) “Formulario de candidatura Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje” por duplicado original (con firma y sello), disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Carta de compromiso de los otros centros, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y el certificado de la dirección del centro, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su “responsabilidad”.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

2.- Los Centros Asociados:

a) “Formulario de candidatura Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje” por duplicado original.

b) Copia del formulario original, presentada por el centro coordinador, y traducción de los epígrafes que describen el proyecto.

c) Documentos c, d y e del apartado correspondiente al centro coordinador.

26.8.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para el desarrollo de un Proyecto Grundtvig 2, tanto para el centro coordinador como para el centro asociado será:

Proyectos para Asociaciones de Aprendizaje. El plazo de presentación finalizará el día 1 de marzo de 2002.

Solicitud de Visita Preparatoria. Se presentarán 3 meses antes de las fechas previstas para su realización, en el formulario correspondiente.

26.9.- Criterios de Selección

1) Prioridades:

— Cuenten con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación formal y centros educativos no formales (por ejemplo, otros centros de educación de adultos, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior).

— Demuestren que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.

— Presenten una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

— Se prestará especial atención a los proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin.

— En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.

2) Criterios:

a) Profesorado de adultos, áreas implicadas e interdisciplinariedad: Hasta 2 puntos.

b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: Hasta 1 punto.

c) Plan de trabajo: Hasta 2 puntos.

d) Instrumentos de evaluación Hasta 1 punto.

e) Estrategias para la difusión Hasta 1 punto.

f) Incidencia del proyecto en la mejora de la educación de personas adultas Hasta 1 punto.

Se tendrán en cuenta la participación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal, así como una verdadera

dimensión europea en términos de contenidos, asociación, resultados y difusión del proyecto.

26.10.- Evaluación y certificación

— Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Secretaría General de Educación, en un plazo de 30 días después de finalizar la actividad, copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

1- Objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.

2- Producción y descripción de materiales (en su caso).

3- Implicación del centro y otros miembros de la comunidad educativa en el proyecto.

4- Previsiones para el próximo curso.

5- Difusión del proyecto.

6- Repercusión de la realización del Proyecto en su Centro.

7- Copia de la memoria económica.

— La Secretaría General de Educación evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

— Previa evaluación, se podrá reconocer para el profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cuarenta y cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Grundtvig hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar.

Artículo 27.- GRUNDTVIG 3. “Movilidad para los Educadores de Adultos”

27.1.- Objetivo y duración

El objetivo de Grundtvig 3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza / preparación / asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

27.2.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Dentro de esta acción, se ofrecen ayudas de la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario/a, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un período de preparación y seguidos de un período de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

27.3.- Criterios que deben satisfacer los cursos para los que se solicitan las ayudas.

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de Grundtvig 3 están encaminados a cubrir:

- Aspectos de la metodología utilizada en la enseñanza de adultos (o en la formación de educadores de adultos).
- Aspectos de la gestión de centros de educación de adultos la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Temas relacionados con la integración europea.
- Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.

También podrán ser solicitados los cursos del catálogo de Comenius 2 en este caso será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente.

27.4.- Destinatarios

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en la educación formal como en la no formal. Se incluyen:

- Profesores / formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores / formadores,
- Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación,

- Asesores, tutores, etc.,
- Inspectores,
- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle,
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros,
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales,

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos,
- Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros,
- Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas,
- Inspectores y consejeros del ámbito de la enseñanza de lenguas.

27.5.- Requisitos

- Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.
- Encontrarse en servicio activo, o el caso de excedencia, debe volver a ejercer como profesor de lenguas extranjeras en el próximo curso escolar (en su caso).
- Acreditación de conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.
- No haber disfrutado una ayuda financiera del Programa Sócrates para este tipo de actividad, en los tres últimos años.
- No tener concedida otra ayuda, por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.
- En el caso de optar a un curso del Catálogo Comenius, estar preinscrito en el citado curso.
- No se concederán becas de asistencia para un mismo curso a más de dos personas de un mismo centro.

27.6.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 1 de marzo de 2002, para aquellos cursos incluidos en el Catálogo. Para los cursos no incluidos en dicho catálogo, se solicitarán tres meses antes de la fecha prevista para la realización de los mismos.

27.7.- Prioridades

Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cursos desarrollados en el marco de proyectos de cooperación europea financiados por Grundtvig I o por la acción sobre educación de adultos de la primera fase de SÓCRATES. Sin embargo, también se puede solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría. En caso de que así sea, se deberá demostrar en la solicitud que el curso propuesto:

- a) Respeta los objetivos generales de Grundtvig 3.
- b) Posee dimensión europea, lo que en este contexto significa que:
 - incluye a participantes de diferentes países europeos.
 - tiene en cuenta las diferencias entre las culturas y las prácticas educativas de los participantes.
 - responde a las necesidades que no se pueden satisfacer adecuadamente mediante cursos organizados en los países de los participantes.
- c) Lo imparten formadores con cualificaciones y experiencia adecuadas.
- d) Se basa en un programa detallado que incluye información sobre el material didáctico que se utilizará y sobre las actividades de seguimiento previstas.
- e) Incluye, si es posible, un período de preparación y un seguimiento posterior, además del curso como tal.
- f) Presenta una buena relación calidad-precio.

27.8.- Criterios de selección

Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación y viabilidad del proyecto presentado para la difusión de la experiencia: Hasta 5 puntos.
- Relación directa de las funciones profesionales que realiza el candidato o la candidata con el tema del curso solicitando: Hasta 4 puntos.

- Centros situados en zonas rurales o desfavorecidas por diversas razones socioeconómicas: Hasta 1 punto.
- Antigüedad (0,20 puntos por año completo) Hasta 2 puntos
- Formación (certificaciones debidamente homologadas) Hasta 4 puntos
- Dirección 0,20 puntos/curso
- Coordinación 0,20 puntos/curso
- Cursos impartidos 0,10 puntos/Ponencia
- Cursos recibidos 0,10 puntos/10 horas
- Participación en un Proyecto Educativo Europeo hasta 2 puntos (centro coordinador)
- hasta 1 punto (centro asociado)

27.9.- Documentación

Las personas que tengan las condiciones exigidas, formularán la solicitud según el modelo oficial de "Formulario de candidatura Grundtvig 3 Movilidad para los educadores de adultos". Se adjuntará también la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del DNI o documento de identificación correspondiente, en su caso, copia compulsada del Certificado de residencia.
- b) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado original (con firma y sello), disponible en:
 - <http://www.mec.es/sgpe/socrates>
 - <http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>
 - <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>
- c) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.
- d) Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.
- e) Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.).
- f) Certificación acreditativa de los méritos de formación.

g) Certificación acreditativa de los méritos docentes. En el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública: Hoja de servicios (certificación de servicios prestados, firmada y sellada por la Dirección Provincial correspondiente).

h) Relación numerada de los documentos que se aportan.

27.10.- Permisos

En cualquier caso el/la beneficiario/a de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

27.11.- Evaluación y certificación.

A efectos de homologación de los certificados de participación, los beneficiarios deberán presentar en la Administración Educativa correspondiente el certificado expedido por la entidad organizadora del curso/actividad de formación, en el que deberán ser especificadas las horas de duración para la homologación, de acuerdo con la normativa vigente.

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Breve memoria pedagógica.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia, que los participantes deberán solicitar en el país de acogida, en el que conste el número de horas de la actividad.

Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer créditos de formación permanente según número de horas del curso.

CAPÍTULO SEXTO

Observación e innovación

Artículo 28.- Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Para facilitar el intercambio de información y experiencias entre los “responsables de la toma de decisiones” y los especialistas en educación en temas de interés común para los países participantes, y en especial en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional.

28.1.- Objeto de la convocatoria

La acción Arion tiene como objetivo principal la realización de visitas transnacionales de estudio para el intercambio de informa-

ción y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arion facilitan el intercambio de información y experiencias entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

La Comisión Europea publicará un Catálogo de Visitas Arion para el periodo comprendido entre septiembre de 2002 y mayo de 2003. Los solicitantes elegirán la visita de estudio que más se adecúe a su situación.

Este Catálogo estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de Educación, y en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/html>

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

28.2.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los miembros de los equipos directivos de los centros.
- Los inspectores.
- Los asesores en materia de educación.
- El personal responsable de la administración educativa.
- Los formadores del profesorado.

Todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los ámbitos y niveles de la enseñanza no universitaria.

Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

28.3.- Requisitos

- Ser ciudadano/a español/a o ciudadano/a de la Unión Europea residente en España.
- Estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- Poseer un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.

— No haber disfrutado de este tipo de ayudas en las dos últimas convocatorias.

— Relación entre el curso solicitado con el trabajo que desempeña el solicitante.

28.4.- Ayudas económicas

Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio.

La cuantía máxima será de 1.000 euros, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a realizar.

En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

28.5 - Documentación

Los solicitantes deberán presentar:

a) Formulario de candidatura "Visitas de Estudio Arion". Se presentarán cuatro ejemplares del formulario de solicitud, dos ejemplares en español y dos en inglés, francés o alemán. Los formularios están disponibles en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/education/socrates.html>

<http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sge/programas.htm>

b) Copia compulsada del DNI o documento de identificación correspondiente, en su caso copia compulsada del Certificado de residencia.

c) Declaración sobre el conocimiento de la lengua en que se realiza el seminario.

d) Certificación acreditativa del jefe inmediato superior o del Servicio de Inspección sobre la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o la candidata.

e) Aprobación de la Dirección o persona u órgano del que dependa el/la solicitante, en la que se haga constar la conformidad de la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.

f) Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el/la solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.

g) Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio.

h) Relación numerada de los documentos que aporta.

28.6.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará el día 1 de abril de 2002.

28.7.- Criterios de Selección

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

— Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de la visita solicitada.

— Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia.

— Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia.

— Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias.

— Participación en cursos de formación europea (excepto la participación en la Acción Arion).

— Trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.).

28.8.- Resolución

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, la cual publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros. La relación definitiva de los candidatos seleccionados se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de que un candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

28.9.- Evaluación y certificación.

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Breve memoria pedagógica.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará a los participantes.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia.

Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer hasta treinta y cinco horas de formación permanente.

28.10.- Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, dispone en su Capítulo II, artículo 3.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del capítulo I “Gastos de personal” deberán ser informadas previamente por el Consejero de Presidencia.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3.3 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002 atribuye al Consejero de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 2002, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Éstas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación auto-

nómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda.- Participación.

I.- Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se

refiere la Disposición Transitoria Primera, I, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

— los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

— los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

— los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;

— los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

— los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

— los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2.- Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3.- No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Públi-

ca, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20, I, f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1.- En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

— “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, y

— Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III.

2.- Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España nº 17.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3.- La “solicitud de participación” y la “hoja de prelación de adjudicaciones”, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4.- Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.- Méritos de determinación Autonómica.

F. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero.)

I. Méritos:

I.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

I.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

I.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

I.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pts./mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 pts./mes; de otras subescalas: 0,03 pts./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00

puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

Sexta - Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 19'50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 7'50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga

mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

1.- La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenido en cada uno de los puestos afectados.

2.- Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

El Director General de la Función Pública.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Complimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O II

MODELO DE ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

	(3)		
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
 (2) Definitivo o provisional
 (3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
 (4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2ª.
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Cuantía de Complemento Específico: 11.887,92 €.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/95, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos, (25% del total).

a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

a.1) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes Comunales de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a. 2) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento referentes al Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico-Artístico impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a. 3) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos.

- De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a. 4) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Defensa y Representación en Juicio de Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- De 100 o más horas: 0,75 puntos.

b) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas o subvenciones comunitarias: INTERREG, HORIZON y DA VINCI: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,75 Puntos.

c) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales con declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico Artístico: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0,75 puntos.

d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios, Escuela Taller y Taller de Empleo: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

— Forma de acreditar los Méritos Específicos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.- Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes, públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de

julio, Reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por Universidades.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Composición del Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Ángel Vadillo Espino.

Vocal: Don Juan Carlos García Carranza.

Vocal Secretario: Don Miguel Martínez Víbora.

Suplentes

Presidente: Don Agapito Morales Gamero.

Vocal: D^a Belén Guirau Morales.

Vocal Secretario: Don José Valle Santos.

— Fecha aprobación bases: 30 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Agrupación de municipios de Alconera-Atalaya (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3^a.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 21.

— Complemento Específico: 4.052,64 €/año.

— Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación: No

— Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 7,5 puntos.

— Méritos específicos:

— Por cada año desempeñando puestos de trabajo como funcionario con Habilitación de Carácter Nacional en Entidades Locales

agrupadas para el sostenimiento en común de Secretario-Interventor: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrá en cuenta periodos de tiempo inferior a un año.

— Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,75 puntos.

• -Presupuesto de menos de 300.506,05 € 0,40 puntos.

• -Más de 601.012,10 hasta 1.502.530,26 € 0,80 puntos

• -Más de 1.502.530,26 hasta 3.005.060,52 € 1,60 puntos.

• -Más de 3.005.060,52 € 2,00 puntos.

— Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Secretaría-Intervención: 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 2,75 puntos.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.995, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los Cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Tribunal:

Titulares

Presidente: D. Manuel Galea Santos

Vocales: D^a Estrella Blanco Galeas
D. Francisco Javier Martín del Corral

Vocal-Secretario: D. Juan Gañán Duarte

Suplentes:

Presidente D. José Luis Berrocal Moreno

Vocales D. Juan Carlos García Carranza
D. Alberto Gil García

Vocal-Secretario D. Manuel Carqués Martín

— Fecha aprobación bases: 05 de febrero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 05 de febrero de 2002.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención, Clase 2^a.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 0.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos.

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos de:

Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos como máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas	1 punto
b) De 75 o más horas	0,75 puntos
c) De 50 o más horas	0,50 puntos
d) De 25 o más horas	0,25 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos de: Municipios con actuaciones en Turismo Rural, Municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos como máximo. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas	1 punto
-----------------------------	---------

b) De 75 o más horas	0,75 puntos
c) De 50 o más horas	0,50 puntos
d) De 25 o más horas	0,25 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos por:

— Genéricos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido (INAP), Universidades, Junta de Extremadura.

— Específicos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

3.- Aptitudes para el puesto de trabajo:

3.a) Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos:

Servicios prestados con un mínimo de un año como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional o en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala.

— En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

3.b) Título de licenciado en Económicas o Empresariales: 1 punto.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Gastos de desplazamiento: No.

— Puntuación mínima para concursar: 25% del total.

Tribunal de valoración

Titulares

-Presidente: D. Julio Domínguez Merino.

Vocales: D^a Estrella Blanco Galeas.

-Vocal secretario: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Suplentes:

Presidente: Concejal delegado por el Sr. Alcalde-Presidente

Vocales: D. Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario: D^a M^a del Pilar Santibáñez Fernández

Fecha de aprobación de las Bases: 21 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 31 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, clase 2ª.
- Subescala: Secretaría, categoría de entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 0.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos.

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos como máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| a) De 100 o más horas | 1 punto |
| b) De 75 o más horas | 0,75 puntos |
| c) De 50 o más horas | 0,50 puntos |
| d) De 25 o más horas | 0,25 puntos. |

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: De Municipios con actuaciones en Turismo Rural, Municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos como máximo. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| a) De 100 o más horas | 1 punto |
| b) De 75 o más horas | 0,75 puntos |
| c) De 50 o más horas | 0,50 puntos |
| d) De 25 o más horas | 0,25 puntos. |

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos por:

- Genéricos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido (INAP), Universidades, Junta de Extremadura.
- Específicos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

3 a) - Aptitudes para el puesto de trabajo.

— Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados con un mínimo de un año como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional o en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

a) En Entidades Locales de población superior a 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes

3 b) Título de licenciado en Derecho: 1 punto

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Gastos de desplazamiento: No.

— Puntuación mínima para concursar: 25% del total.

Tribunal de valoración

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Julio Domínguez Merino.

Presidente Suplente: Concejal delegado por el Sr. Alcalde-Presidente

Vocal Titular-Secretario: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

Vocal Suplente-Secretario: Dª Mª del Pilar Santibáñez Fernández

Vocales Titulares: Dª Estrella Blanco Galeas.

Vocales Suplentes: D. Bernabé Esteban Ortega.

Fecha de aprobación de las Bases: 21 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 31 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.

— Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 5.432,19 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25%).

Los criterios sobre baremos de méritos específicos serán los siguientes:

1.- Por Servicios prestados: por haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales durante al menos 1 año, por mes hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

— Entre 1.000 y 2.000 habitantes	0,25 puntos/mes
— Entre 2.001 y 3.000 habitantes	0,20 puntos/mes
— Entre 3.001 y 4.000 habitantes	0,15 puntos/mes
— Entre 4.001 y 5.000 habitantes	0,10 puntos/mes
— En adelante	0,05 puntos/mes

2.- Por haber tramitado liquidaciones de presupuesto durante al menos tres anualidades, en funciones de Interventor de Corporaciones Locales, con arreglo a la siguiente puntuación por liquidaciones tramitadas y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, según los tramos de población que se indican hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Al menos 3 Presupuestos Tramitados y Liquidados ...	1 punto.
— Al menos 4 Presupuestos Tramitados y Liquidados ...	2 puntos
— Más de 4 Presupuestos tramitados y Liquidados	2,5 puntos

3.- Titulación: por poseer el título de Licenciado en Derecho: 1,00 puntos

4.- Por Formación: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de Formación Continua en las AA.PP.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

— Cursos en materias de Personal y Gestión de Nóminas, hasta un máximo de 0,75 puntos:

De 50 horas o más horas	0,20 puntos
De 75 horas o más horas	0,50 puntos
De 100 horas o más horas	0,75 puntos

— Cursos sobre Gestión de Presupuestos de la Corporaciones Locales, hasta un máximo de 0,75 puntos.

De 40 horas o más horas	0,40 puntos
De 60 o más horas	0,75 puntos

— Cursos de contabilidad para la Administración Local, hasta un máximo de 1 punto:

De 40 horas o más horas	0,50 puntos
De 60 o más horas	1,00 puntos

— Cursos de informática, hasta un máximo de 0,50 puntos.

De 30 horas o más horas	0,20 puntos
De 50 horas o más horas	0,50 puntos

b) Valoración y acreditación de méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente: no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la LOGSE, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Composición del Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Antonio Cruz Collado

Vocal: D^a Esther Blanco Pérez
Don Juan Carlos García Carranza

Vocal-Secretario Designar entre los vocales

Suplentes

Presidente: Don Vicente Parra Vizcaino

Vocal: Don José Barrero Campos
Doña Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: Designar entre los vocales

— Fecha aprobación bases: 28 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría.

— Subescala y Categoría: Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 4.107,13 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.- Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la práctica como Abogado Colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Gestión y Administración Pública. 0,25 puntos; Cursos de Gestión Mecanizada de la Administración Local: 0,25 puntos; Cursos Economía o Derecho Especializado en Admón. Local: 0,25; Cursos de Informática relacionado en Admón. Local; 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por institución pública y oficial.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del Tribunal (titulares y suplentes).

Titulares

Presidente: Don Diego García Lavado

Vocal: Don Pedro José García Flores
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal-Secretario Don Pedro José García Flores

Suplentes

Presidente: Doña Isabel M^a de la Cruz Hernández

Vocal: Don José Francisco Valle Santos
Don Bernabé Esteban Ortega

Vocal-Secretario: Don José Francisco Valle Santos

— Fecha aprobación bases: 28 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención.

— Subescala y Categoría: Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 4.107,13 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.- Por cada mes como Interventor, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la práctica como Economista o como Abogado Colegiado: 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo e impartidos por centros oficiales, hasta un máximo de 2,5 puntos.

• Cursos de hasta 20 horas	0,25 puntos
• Cursos de 20 a 40 horas	0,50 puntos
• Cursos de más de 40 horas	0,75 puntos

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública y oficial.

- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista?: No.
- Composición del Tribunal (titulares y suplentes).

Titulares

Presidente:	Don Diego García Lavado
Vocal:	Don Pedro José García Flores Doña Estrella Blanco Galeas
Vocal-Secretario	Don Pedro José García Flores

Suplentes

Presidente:	Doña Isabel M ^a de la Cruz Hernández
Vocal:	Don José Francisco Valle Santos Don Bernabé Esteban Ortega
Vocal-Secretario:	Don José Francisco Valle Santos

- Fecha aprobación bases: 28 de enero de 2002.
- Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2002.
- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Categoría de Entrada.
- Subescala y Categoría: Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 27.
- Complemento Específico: 11.344,70 €/anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.(25% del total)

1.- En cuanto a los méritos ya valorados en el Baremo General.

Se admitirán los que se refieran a titulaciones que guarden relación directa con el puesto de trabajo, y con una valoración no superior a 1 punto (ponderación respecto al baremo general). Los cursos ya valorados en el baremo general pueden valorarse en el específico, siempre que guarden relación directa con el puesto de trabajo y que su valoración no sea superior al 50% de la valoración establecida en el general para el mismo curso. (Si se vuelven a valorar méritos ya valorados en el baremo general habrá de justificarse en el acuerdo de aprobación de méritos.)

2.- En cuanto a los cursos no valorados en el Baremo General.

La valoración no debe superar el 50% de la valoración que se dé en el general según las horas que en este se contemplan.

Cursos sobre urbanismo: 0,25 puntos (hasta 1,5 puntos) por cursos realizados de al menos 300 horas, impartidos por centros oficiales.

Cursos sobre gestión de Recursos Humanos 0,25 puntos por cursos realizados de al menos, 300 horas impartidas por centros oficiales. Máximo 2,5 puntos.

Cursos impartidos en centro oficiales relacionados con el puesto de trabajo por cada 100 horas, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Tramos de población: Por cada año de servicios en Ayuntamientos

Secretaría de Entrada

— Entre 5.001 y 10.000 habitantes	0,40 puntos
— Entre 10.001 y 20.000 habitantes	0,80 puntos
— Entre 20.001 y 50.000 habitantes	1,20 puntos
— Entre 50.001 y 100.000 habitantes	1,60 puntos
— En adelante	2,00 puntos

con una valoración máxima de 2,5 puntos

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no admitiéndose certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Tribunal de valoración:

Titulares

Presidente: Don Manuel Calzado Galván.

Vocales: Don Enrique Pedrero Balas.
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal secretario: Designado por el Alcalde de entre los vocales

Suplentes:

Presidente: Don Juan Carlos Chaves Moreno

Vocales: Designar por el Alcalde
Juan Carlos García Carranza

Vocal secretario Designado por el Alcalde entre los vocales

— Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 5 de febrero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Interventor, Categoría de Entrada

— Subescala y Categoría: Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 27.

— Complemento Específico: 11.344,70 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

I.- En cuanto a los cursos no valorados en el Baremo General.

La valoración no debe superar el 50% de la valoración que se dé en el general según las horas que en este se contemplen.

Cursos sobre urbanismo: 0,25 puntos (hasta 2,5 puntos) por cursos realizados de al menos 300 horas, impartidos por centros oficiales.

Cursos impartidos en centro oficiales relacionados con el puesto de trabajo por cada 100 horas, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

II.1.- Por cada año de servicios en Ayuntamientos: con puestos de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada conforme a los siguientes tramos de población:

— Entre 5.001 y 10.000 habitantes	0,40 puntos
— Entre 10.001 y 20.000 habitantes	0,80 puntos
— Entre 20.001 y 50.000 habitantes	1,20 puntos
— Entre 50.001 y 100.000 habitantes	1,60 puntos
— En adelante	2,00 puntos

con una valoración máxima de 2 puntos

II.2.- Por cada año de servicios en Ayuntamientos: con puestos de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada presupuestos:

— Presupuesto de hasta 3.005.060,52 €	0,40 puntos
— Más de 3.005.060,52 € hasta 4.507.590,78 € .	0,80 puntos
— Más de 4.507.590,78 € hasta 6.010.121,04 € .	1,20 puntos
— Más de 6.010.121,04 € hasta 7.512.651,30 € .	1,60 puntos
— Más de 7.512.651,30 €	2,00 puntos.

Con una valoración máxima de 2 puntos.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no admitiéndose certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Tribunal de valoración:

Titulares

Presidente: Don Manuel Calzado Galván

Vocales: Don Enrique Pedrero Balas
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal secretario: Designado por el Alcalde de entre los vocales

Suplentes:

Presidente Don Juan Carlos Chaves Moreno

Vocales: Don Pedro García Flores
Juan Carlos García Carranza

Vocal secretario Designado por el Alcalde entre los vocales

— Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 5 de febrero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría Clase 2ª. - Código 0636501

— Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 5.854,10 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.- Se valorará la experiencia como funcionario con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretaría en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.- Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.- Por cada curso de impartición de clases en Centro Oficial para la formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4.- Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Valentín Cortés Cabanillas

Vocales: Don Pedro José García Flores
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal secretario: Don Pedro José García Flores

Suplentes:

Presidente Don Antonio Murillo Viñas

Vocales: Enrique Pedrero Balas
Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario Don Enrique Pedrero Balas

— Fecha aprobación bases: 15 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 15 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención. Clase 2ª. Código 0636502.

— Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 5.854,10 €/anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.- Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Presupuesto de hasta 3.005.060,521 € (500 millones de pts.): 0,40 puntos.
- Más de 3.005.060,52 € (500 millones de pts.) hasta 4.507.590,782 € (750 millones de pts.): 0,80 puntos.
- Más de 4.507.509,782 € (750 millones de pts.) hasta 6.010.121,043 € (1.000 millones de pts.): 1,20 puntos.
- Más de 6.010.121,043 € (1.000 millones de pts.) hasta 7.512.651,304 € (1.250 millones de pts.): 1,60 puntos.
- Más de 7.512.651,304 € (1.250 millones de pts.): 2,00 puntos.

3.- Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características y funciones propias de la subescala y Categoría y tengan una duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4.- Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Tribunal:

Titulares

Presidente: Don Valentín Cortés Cabanillas

Vocales: Don Pedro José García Flores
Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal secretario: Don Pedro José García Flores

Suplentes:

Presidente Don Antonio Murillo Viñas

Vocales: Don Enrique Pedrero Balas
Don Bernabé Esteban Ortega

Vocal secretario Don Enrique Pedrero Balas

— Fecha aprobación bases: 15 de enero de 2002.

— Fecha de convocatoria: 15 de enero de 2002.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes

— Denominación del puesto: Vicesecretario-Interventor.

— Subescala: Secretaria-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 10.962,12 €/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

I.- Titulación.

Por estar en posición del título de Licenciado en Derecho 1 punto.

II.- Experiencia profesional específica.

1.- Por la permanencia continuada en puestos de Secretaria-Intervención con mínimo de 5 años en la misma localidad, máximo de 2,5 puntos, se puntuará a razón de 0,15 puntos por año de servicio.

2.- Por servicios prestados en la Mancomunidades o Asociaciones, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B. 0,1 puntos/mes, con una máximo de 1,5 puntos.

3.- Por servicios prestados en Ayuntamientos Gestores de Servicios Sociales de Base, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B, durante un periodo superior a un año, 1,5 puntos.

III.- Formación específica.

Por la realización de cursos sobre las materias abajo relacionados, con un máximo de 1 punto, de:

- Sistemas integrados de gestión de personal y nóminas de 20 a 30 horas 0,25 puntos/curso.
- S.I.C.A.L. de 20 a 30 horas 0,25 puntos/curso.
- Ejecución-gestión de procesos electorales de 20 a 30 horas 0,25 puntos/curso.

— Valoración y acreditación de Méritos:

Forma de acreditar los méritos específicos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia debidamente compulsada a que hiciera referencia.

- ¿Puede acordarse la realización de entrevista?: No
- Previsiones sobre pago de los gastos que origine la entrevista: No.
- Puntuación mínima para concursar en el puesto: 7,5 puntos

Tribunal de valoración

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente Titular:	D. Cipriano Tinoco Gordillo.
Presidente Suplente:	D. Joaquín Montaña Sequeda.
Vocal Titular-Secretario:	D. Pedro García Flores
Vocal Suplente-Secretario:	D. Gabriel Esteban Ortega
Vocales:	
Titular 1º:	D. Bernabé Esteban Ortega
Suplente 1º:	Doña Belén Guirau Morales
Titular 2º:	Doña M ^a Carmen Malos Muñoz
Suplente 2º:	D. Manuel Lavado Barroso
Titular 3º:	D. Eduardo Rodríguez López
Suplente 3º:	D. Enrique Chano Martínez.

— Fecha de aprobación de las Bases: 24 de enero de 2002.

— Fecha de la Convocatoria: 24 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 5.252,46 €/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

— Servicios prestados como Secretario-Interventor funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en poblaciones de más de 5.000 habitantes con arreglo a la siguiente escala:

— Más de 5 años de servicio,
3,75 puntos

— Haber gestionado y liquidado presupuestos en municipios de más de 5.000 habitantes y cuantía superior a 3.005.060,50 euros, 3,75 puntos.

— ¿Puede acordarse la realización de entrevista?: Sí.

— Previsiones sobre pago de los gastos que origine la entrevista: No.

— Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán méritos alegados mediante la presentación de certificaciones de las Corporaciones donde se haya prestado el servicio.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos. (25%)

Tribunal de valoración

Estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente Titular:	D. Ceferino Muñoz Sayago
-Presidente Suplente:	D. José Antonio Villalba Donoso
-Vocal Titular-Secretario:	D. Joaquín Barquero Gómez-Coronado
-Vocal Suplente-Secretario:	D. Francisco José Vera Carrasco
-Vocales:	
Titular 1º:	D. Antonio Parras Atienza
Suplente 1º:	D ^a Alicia Sayago Gallego
Titular 2º:	D. Antonio Calderón Matitos
Suplente 2º:	D ^a María Fernanda Vasco Vila
Titular 3º:	D. Juan Carlos García Carranza
Suplente 3º:	D. Bernabé Esteban Ortega

Fecha de aprobación de las Bases: 28 de enero de 2001.

Fecha de la Convocatoria: 28 de enero de 2001.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3ª.
- Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 5.842,27 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá que obtenerse para poder concursar al puesto de trabajo será de 7,5 puntos.
- Méritos específicos.

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un máximo de 7,5 puntos (25% del total).

1.- Por haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional correspondiente a la subescala de Secretaria-Intervención, en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

De 1 a 1.000 habitantes	0,40 puntos/año
De 1.001 a 2.000 habitantes	0,80 puntos/año
De 2.001 a 3.000 habitantes	1,20 puntos/año
De 3.001 en adelante	2,00 puntos/año

Para poder valorar dichos servicios será necesario acreditar, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.- Por haber prestado servicios como Letrado Asesor de alguna Corporación Local: 1,5 puntos.

Para poder valorar dichos servicios será necesario acreditar, al menos, una experiencia mínima de dos años.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con la subescala-Categoría, objeto del concurso, con una duración mínima de 25 horas lectivas y en función del siguiente baremo:

- Entre 25 y 50 horas lectivas 0,10 puntos/curso
- Entre 51 y 100 horas lectivas 0,20 puntos/curso
- Superior a 101 horas lectivas 0,30 puntos/curso

4.- Por los servicios prestados ejerciendo las funciones propias de Secretaría-Intervención en una Mancomunidad de Servicios de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, 0,10 puntos/mes hasta un máximo de 1 punto, debiendo acreditar una experiencia mínima de 1 año para poder ser valorado.

5.- Se valorará, hasta un máximo de 1,5 puntos, haber realizado una actividad docente en la impartición de cursos organizados por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, en materia relacionada con el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, superiores a 25 horas lectivas y en función del siguiente baremo:

— Cursos docentes impartidos entre 25 y 50 horas de duración: 0,10 puntos/curso.

— Cursos docentes impartidos entre 51 y 100 horas de duración: 0,20 puntos/curso.

— Cursos docentes impartidos superior a 100 horas de duración: 0,30 puntos/curso.

— Valoración y acreditación de méritos específicos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias compulsadas. La documentación acreditativa de los méritos debe ser correcta jurídicamente, no admitiéndose certificación del Alcalde-Presidente sobre las mismas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueran convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiese sido homologado por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no serán objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias,

debiendo relacionarse siempre en la solicitud la participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

Composición del Tribunal de valoración:

Titulares:

Presidente D. Ricardo Caballero Donoso

Vocales D. Bernabé Esteban Ortega

Vocal-Secretario: D. Conrado Durántez de Irezabal

Suplentes

Presidente D^a Leonor Rodríguez Nieto

Vocales: D^a Belén Guirau Morales

Vocal-Secretario: D. José Chamizo León

Fecha de aprobación de las Bases: 24 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 24 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaria de 3^a.

— Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 16.

— Cuantía de Complemento Específico: 7.504,10 €/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

— Se valorarán los servicios prestados en el puesto de Secretario-Interventor en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales o Agrupaciones de municipios, siempre que se tenga una experiencia mínima de 1 año, con una valoración de 0,15 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Se valorará la asistencia a cursos de Formación reconocidos por Centros Oficiales, relacionados con la Contabilidad pública de las Entidades Locales, a razón de 0,1 puntos por cada hora acreditada, hasta un máximo de 2 puntos.

— Se valorará la prestación de servicios como Secretario interventor en situación de propiedad, interino, provisional, acumulación o Comisión de Servicios en Entidades Locales o agrupaciones de municipios

que gestionen el servicio básico de recogidas de basura a través de una Mancomunidad, en un total de 1 punto. Será necesaria una experiencia mínima de un año en las condiciones reseñadas.

— Se valorará la titulación de Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales en un total de 2 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.- El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

No se pagarán los gastos de desplazamiento que la eventual entrevista origine.

2.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente, mediante fotocopias debidamente cotejadas o certificados expedidos por las Administraciones u Organismos competentes.

3.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar al puesto de trabajo: 7,5 puntos

— Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D^a Juliana Naharro Hernández

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega

Vocal Secretario D. José María Cumbres Jiménez

Suplentes:

Presidente: Don Cayetano Pérez García.

Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas

Vocal Secretario: D. Miguel Martínez Vibora.

Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2002.

Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2002.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaria clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 5.553,35 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

I.- Titulación.- (0,60 puntos).

Por estar en posición del título de Licenciado en Derecho 0,60 puntos.

II.- Experiencia profesional específica.- (3,50 puntos).

Haber prestado servicios en secretarías-intervenciones de Mancomunidades de municipios para la prestación en común del servicio de agua domiciliaria, a razón de 0,75 puntos por año y con un máximo de 1,50.

Haber prestado servicios en secretarías-intervenciones de municipios con más de 2.000 hb., a razón de 0,25 puntos por año de servicio y con un máximo de 0,75.

Haber prestado servicios como FALHN en municipios que dispongan de NN.SS. de Planeamiento con una experiencia mínima de un año, conforme a los siguientes tramos de población:

De 2.000 a 3.000 hb	0,50
De 3.001 en adelante	0,75

III.- Formación. Cursos (2,40 puntos).

— Curso sobre la Ley 4/1999, de reforma de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con un mínimo de 20 horas lectivas: 0,60.

— Curso sobre gestión, endeudamiento y fiscalización de recursos financieros en la Administración Local, con un mínimo de 27 horas lectivas: 0,60.

— Curso sobre formación económico financiera para pequeños municipios, con un mínimo de 50 horas: 0,60.

— Curso sobre Régimen Jurídico y Presupuestario de las Entidades Locales, con un mínimo de 40 horas: 0,60.

Otro mérito formativo (1 punto)

Haber superado algún ejercicio del procedimiento selectivo de acceso a las subescalas de secretaria o intervención, Categoría de entrada I

IV.- Valoración y acreditación de Méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordarse la realización de entrevista?: No.

— Previsiones sobre pago de los gastos que origine la entrevista: No.

Tribunal de valoración

Presidente Titular:	D. Gerardo García Fernández
Presidente Suplente:	D. José Romero Barragán
Vocal Titular-Secretario:	D. Alberto Gil García
Vocal Suplente-Secretario:	D. Alfonso Tovar García
Vocales:	Titular 1º: D. Alberto Gil García
	Suplente 1º: D. Alfonso Tovar García
	Titular 2º: D. Bernabé Esteban Ortega
	Suplente 2º: D. Juan Carlos García Carranza

Fecha de aprobación de las Bases: 28 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 28 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Agrupación Acehúche-Portezuelo (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Cuantía anual del Complemento Específico: 5.956 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

1.- Por servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulados, en entidades locales agrupados para el sostenimiento en común de Secretario-Intervención y afectados sus términos municipales por centrales Hidroeléctricas, y siempre que se tenga una experiencia mínima de 1 año, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Por el desempeño de funciones en cualquier ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura, y siempre que se tenga una experiencia mínima de 1 año, 0,06 por mes hasta un máximo de 2,50 puntos.

3.- Haber prestados servicios como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulados en Entidades Locales afectadas por alguna declaración de interés regional bien cultural, antropológica, festiva etc.; 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos

4.- Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el Instituto de Estudios de Administración Local que tengan por objetivo la obtención del diploma de Recaudador de Tributos Locales. 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos. Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

- Puntuación mínima para concursar al puesto: 7,5 puntos (25%).
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.
- Composición del Tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Constantino Julián Gregorio

Vocal: Dª Belén Guirau Morales
D. Cipriano Morero Martín.
D. Aurelio Gómez Macías

Vocal secretario: D. Francisco Sánchez Chacón

Suplentes:

Presidente D. Aurelio Gómez Macías

Vocal D. Juan Carlos García Carranza
D. Leopoldo Barruntes López
D. Andrés Rodríguez Rodríguez

Vocal secretario: D. Manuel Chacón Díaz

Fecha de aprobación de las Bases: 21 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 30 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22
- Complemento Específico: 8.521,32 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Puntuación mínima: que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto será de 6 puntos.
- Méritos específicos:

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), será de aplicación el siguiente:

1.- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la Subescala de funcionarios de habilitación nacional de Secretaría-Intervención, durante al menos un año.

En función del número de habitantes del municipio en que ha prestado los servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos.

De 1 a 1.000 habitantes 0,40 puntos/año

De 1.001 a 2.000 habitantes	0,80 puntos/año
De 2.001 a 3.000 habitantes	1,20 puntos/año
De 3.001 en adelante	2,00 puntos/año

En función del presupuesto de la Entidad Local en que ha prestado los servicios y que ha gestionado, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Presupuesto de menos de 601.012,10 €	0,40 puntos/año
Presupuesto de más de 601.012,10 € y hasta 1.502.530,26 €	0,80 puntos/año
Presupuesto de más de 1.502.530,26 € y hasta 3.005.060,52 €	1,60 puntos/año
Presupuesto de más de 3.005.060,52 €	2,00 puntos/año

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación y funcionamiento de al menos 20 horas que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo, atendiendo a siguiente baremo.

De 20 hasta 50 horas	0,30 puntos
De 50 hasta 75 hora	0,70 puntos
De 75 hasta 100 horas	1,10 puntos
De 100 horas o más	1,50 puntos

3.- Titulación.

Por titulación de Licenciatura en Derecho. 0,50 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no se admitirá certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Composición del Tribunal de valoración

Presidente Titular:	D. Marcial Cortijo Parralejo
Presidente Suplente:	D. Pedro Alfonso Diosdado
Secretario: Titular:	D. Fernando Barrero Campos.
Secretario: Suplente:	D. Juan Luis Rubio Delgado
Vocales Titulares:	D. Fernando Barrero Campos D. Bernabé Esteban Ortega
Vocales Suplentes:	D. Juan-Luis Rubio Delgado D ^a Belén Guirau Morales

Fecha de aprobación de las Bases: 29 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 30 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.
- Subescala: Secretaria-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 7.165,05 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), será de aplicación el siguiente:

1.- Titulación. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento superados, que guarden relación con las

funciones propias del puesto de trabajo, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo.

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.

3.- Actividad docente:

La actividad docente desempeñada en centros universitarios se valorará hasta un máximo de 1 punto, en materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,01 punto por hora impartida.

4.- Prestación de servicios:

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los servicios prestados en Entidades Locales como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en la Subescala de Secretaría-Intervención, a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

— Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, por la Universidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

Composición del Tribunal de valoración

Presidente Titular: D. Saturnino López Marroyo

Presidente Suplente: D^a María Luisa Galván Torres

Secretario: Titular: D. Pedro García Delgado

Secretario: Suplente: D. Félix Montero Valiente

Vocales Titulares: D. Pedro García Delgado

D^a Belén Guirau Morales

Vocales Suplentes: D. Félix Montero Valiente

D. Juan Carlos García Carranza

Fecha de aprobación de las Bases: 24 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 25 de enero de 2002.

— Denominación Corporación: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, clase 3^a.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 20.

— Complemento Específico: 5.481,3 €/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Centros Oficiales y destinados a Funcionarios de las Corporaciones Locales.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean más de 20 horas, con arreglo a la siguiente escala:

— De 100 o más horas	2 puntos
— De 75 o más horas	1 punto
— De 50 o más horas	0,5 puntos
— De 30 o más horas	0,25 puntos
— De 20 o más horas	0,1 puntos

2.- Experiencia profesional:

Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, con la experiencia de al menos 1 año con arreglo a la siguiente escala hasta un máximo de 2,5 puntos:

En tramos de población

- | | |
|--------------------------------------|--|
| a) De 1 a 1.000 habitantes | 0,40 puntos por cada año completo de trabajo |
| b) De 1.001 a 2.000 | 0,80 puntos por cada año completo de trabajo |
| c) De 2.001 a 3.000 habitantes | 1,20 puntos por cada año completo de trabajo |
| d) De 3.001 en adelante | 2 puntos por cada año completo de trabajo |

3.- Por titulación universitaria superior en Derecho, Ciencias Políticas o Sociología: 1 punto.

4.- Por experiencia docente de, al menos un año, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios, con un máximo de 1,5 puntos, a razón de:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| a) De 100 o más horas | 1,5 puntos |
| b) De 75 o más horas | 1 punto |
| c) De 50 o más horas | 0,5 puntos |
| d) De 30 o más horas | 0,25 puntos |
| e) De 20 o más horas | 0,1 Puntos |

— Valoración y acreditación de méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Academias o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: (25%).

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

— Composición del Tribunal de valoración:

Titulares:

Presidente: D. José Julio Tiemblo Pérez

Vocales: Doña Belén Guirau Morales

Vocal-Secretario: D. Francisco Bernardo Huertas

Suplentes:

Presidente: D. Agustín García Castaño

Vocales: D. Juan Carlos García Carranza

Vocal Secretario: Doña Belén González Cordero

— Fecha aprobación bases: 25 de enero de 2002.

— Fecha convocatoria: 28 de enero de 2002.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3ª.

— Subescala: Secretaria-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 16.

— Complemento Específico: 5.437,67 €/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Puntuación mínima: que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto será de 7,5 (25%).

— Méritos específicos.

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), será de aplicación el siguiente:

1.- Experiencia profesional: por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios

con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, con la experiencia de al menos 1 año, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 2,5 puntos.

En tramos de población:

De 1 a 1.000 habitantes	0,40 puntos/año
De 1.001 a 2.000 habitantes	0,80 puntos/año
De 2.001 a 3.000 habitantes	1,20 puntos/año
De 3.001 en adelante	2,00 puntos/año

2.- Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por prestación de servicios en entidades con:

Presupuesto de menos de 601.012,10 €	0,40 puntos/año
Presupuesto de más de 601.012,10 € y hasta 1.502.530,26 €	0,80 puntos/año
Presupuesto de más de 1.502.530,26 € y hasta 3.005.060,52 €	1,60 puntos/año
Presupuesto de más de 3.005.060,52 €	2,00 puntos/año

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general y sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, hayan sido impartidos por centros oficiales y destinados a Funcionarios de las Corporaciones Locales:

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean más de 20 horas, con arreglo a la siguiente escala:

De 20 a 40 horas	0,30 puntos
De 41 a 70 horas	0,60 puntos
De 71 a 100 horas	1,10 puntos
De 101 horas en adelante	1,50 puntos

— Valoración y acreditación de méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente, no admitiéndose certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Academias o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

Composición del Tribunal de valoración

Presidente Titular: D. José María Villarin Benito
 Presidente Suplente: D^a María Guadalupe Terrón Lobo
 Secretario: Titular: D^a María Belén González Cordero
 Secretario: Suplente: D^a María del Pilar Alonso Cobos
 Vocales Titulares: D. Juan Carlos García Carranza
 Vocales Suplentes: D^a Belén Guirau Morales

Fecha de aprobación de las Bases: 23 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 24 de enero de 2002.

- Denominación de la Corporación: Diputación provincial de Cáceres.
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención Código: B-205.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 25.
- Complemento Específico: 9.088,32 €/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto será de 5 puntos.
- Méritos específicos:

Además de los Méritos Generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total), en virtud del artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por Real Decreto 2/1994, de 25 de junio:

1.- Titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo.

Se valorarán con la siguiente puntuación, hasta un máximo de 2 puntos.

— Licenciado en Derecho	1 punto.
— Licenciado en Ciencias Empresariales	1 punto.
— Licenciado en Económicas	1 punto.

2.- Cursos de Formación

Por cursos de formación y perfeccionamiento cuyo programa o contenido esté relacionado con algunas de las materias que figuran descritas en esta base y a su vez tenga relación directa con las características propias de esta Corporación y las funciones del puesto de trabajo que se pretende cubrir, se puntuará hasta un máximo de 2,5 puntos, siempre que hayan sido impartidos por el INAP o en colaboración con el mismo, Universidades, Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias en el ámbito del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas o en centros de enseñanza superior y otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que estén homologados o reconocidos por dichos organismos a estos efectos, conforme a la siguiente escala y en las siguientes materias:

- De 20 a 50 horas	0,10 puntos
- De 51 a 100 horas	0,20 puntos
- De 101 a 200 horas	0,30 puntos
- De 201 a 300 horas	0,40 puntos
- De 301 a 400 horas	0,50 puntos
- Mas de 400 horas	0,60 puntos

Materias:

Desarrollo local

Prevención de riesgos laborales

Actividades clasificadas

Técnicas presupuestarias y contables para la Administración Local

Gestión de recursos humanos, contratación, nóminas y seguros sociales

Contratación administrativa en la esfera local

Urbanismo en las Entidades Locales

Bienes y servicios locales

Representación y defensa en juicio de Entidades locales

— Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en Servicios de Asistencia a Municipios de las Diputaciones provinciales, desarrollando las funciones propias de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, durante al menos un año completo como mínimo, 0,25 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

b) Por servicios prestados en Mancomunidades de Municipios, desarrollando las funciones propias de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, durante al menos un año completo como mínimo, 0,25 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

c) Por servicios prestados Grupos de Acción Local gestores de programas de desarrollo rural, financiados con fondos comunitarios europeos (Leader, Proder, etc.), desarrollando las funciones propias de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, durante al menos un año completo como mínimo, 0,25 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no admitiéndose certificación del Alcalde Presidente o Presidente sobre los mismos.

2.- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Academias Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de lo contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiese sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Composición del Tribunal de valoración

Presidente Titular: D. Antonio Caperote Mayoral
 Presidente Suplente: D. Miguel Ángel Morales Sánchez
 Secretario: Titular: D. Máximo Serrano Regadera
 Secretario: Suplente: D^a Ana de Blas Abad
 Vocales Titulares: D^a Adela Sánchez Bustos
 D. Joaquín Fernández Godoy
 D. Máximo Serrano Regadera
 D. Bernabé Esteban Ortega
 Vocales Suplentes: D^a Pilar Castro Castro
 D. Miguel Antonio García Pintor
 D^a Ana de Blas Abad
 D^a Belén Guirau Morales

Fecha de aprobación de las Bases: 29 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 29 de enero de 2002.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Coria, y la Asociación de Empresarios de Coria, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Coria.

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2001 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Coria, y la Asociación de Empresarios de Coria, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CORIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN CORIA

En Madrid, a 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2001.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. José Antonio Mora Cabello, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de febrero de 2000, así como por Acuerdo de Delegación de la Corporación Municipal para la firma del presente Convenio de fecha 13 de julio de 2001.

y de otra:

el Sr. D. Gabriel Cuadra Martínez, Presidente de la Asociación de Empresarios de Coria, por Acuerdo de nombramiento de fecha 25 de febrero de 2000, en virtud del art. 24 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Coria, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 /de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Coria ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Coria y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara a Coria Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Coria, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura:

— Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Coria

— Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

— Velar por el desarrollo de la actividad turística en Coria en el ejercicio de sus competencias.

— Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

— Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

— Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Empresarios de Coria

— Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

— Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

— Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

— Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (225.000.000.- ptas.) equivalentes a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.352.277,24 Euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (75.000.000.- ptas.) equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS (450.759,08 Euros).

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	29	18	28
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	174.293,51	108.182,18	168.283,39

La aportación del Ministerio de Economía, en 2001, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/97 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que

en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	5	30	30	10
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	30.050,61	180.303,63	180.303,63	60.101,21

La aportación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 2001 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.751B.760.00., superproyecto 9009, Planes de Dinamización Turística, y la de los años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de

una garantía por el importe a abonar por la Junta de Extremadura en esa anualidad.

La referida garantía podrá constituirse mediante aval bancario en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo IV del citado R.D. 390/1996. En este supuesto, referido aval se entregará debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de aquella.

La devolución de dicha garantía procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Consejería de Obras y Turismo podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA

El Ayuntamiento de Coria de efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 10.751.620.12, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	5	30	30	10
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	30.050,61	180.303,63	180.303,63	60.101,21

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Coria, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de “Plan de Dinamización Turística” y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

SÉPTIMA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Coria, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

— Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación de Empresarios.

— Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

— Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

— El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

— Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

— Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

— Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

OCTAVA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

NOVENA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. Atendiendo a la experiencia acumulada en la promoción del desarrollo local por parte del Ayuntamiento de Coria, la gerencia será asumida por el Patronato de Formación y Empleo de esta localidad, que tiene carácter de organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento creado por acuerdo del pleno de 25 de octubre de 1991, y cuyo fin es el desarrollo social y económico en el municipio de Coria en los diferentes campos de actividad económica, entre los cuales se encuentra específicamente el turismo. La figura del Gerente del Plan de Dinamización Turística recaerá en el Director de Programas de la misma.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Coria como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

El pago de los costos de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Coria y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

DÉCIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad.

UNDÉCIMA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Coria.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

DUODÉCIMA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.
- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto “Municipio Piloto de Dinamización Turística”.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización Turística de Coria”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda “cofinanciado con Fondos Feder” y el logotipo correspondiente.

DECIMOTERCERA

El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de 4 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DECIMOCUARTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes

normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOQUINTA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, JOSÉ ANTONIO MORA CABELLO.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Coria, GABRIEL CUADRA MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.287 de 11 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 549 de 1998, promovido por la Procuradora D^a María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación del recurrente D. CARLOS JESÚS FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de febrero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por el hoy actor contra la resolución de fecha 30 de mayo del 97, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de nº 1.287 de 11 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 549 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Merino Rivero, en nombre y representación de D. Carlos Jesús Fernández Blázquez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, excepto en cuanto a la infracción sancionada en cuarto lugar con multa de 1.000.001 pts. la cual se anula por ser contraria a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.470 de 24 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.088 de 1998, promovido por el Procurador de los Tribunales Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de DON FERNANDO VALLE BARQUERO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 1998, expediente sancionador nº CP 96/0000265.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de nº 1.470 de 24 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.088 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de D. Fernando Valle Barquero contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, excepto en cuanto a la infracción sancionada en cuarto lugar con multa de 1.000.001 pts. la cual se anula por ser contraria a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.518 de 26 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 837 de 1998, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. José María Gómez González, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 27-3-98, desestimatoria de la reclamación formulada el 18-9-97, de la cantidad de 96.470 pesetas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano compe-

tente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.518 de 26 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 837 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don JOSÉ MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ contra la resolución de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a ser resarcido en la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA (96.470) pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.587 de 9 de octubre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.318 de 1998, promovido por el Procurador de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de DON JUAN RODRÍGUEZ CASTILLO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución de 13 de mayo de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, consistente en certificación de Actos Presuntos con efectos desestimatorios.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano

competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de nº 1.587 de 9 de octubre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.318 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Juan Rodríguez Castillo, contra la Resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonarle la cantidad de 209.008 pesetas en concepto de principal, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 5 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.986 de 30 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1.618/1998.

En el recurso contencioso administrativo número 1.618/1998 interpuesto por la representación procesal de D. Manuel García Cancho contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 16 de marzo de 1998 por la que se fijaba en 1.850.000 pesetas el justiprecio de la finca nº 135 del polígono 9 afectada por la declaración de interés social de los denominados “Baldíos de Alburquerque” (Badajoz); ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de noviembre

de 2001 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

ORDENO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 30 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1.618 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de Don Manuel García Cancho contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de TRES MILLONES, QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS NUEVE (3.562.309) pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 5 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2002, de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de ejecución de la sentencia 58/02, de 14 de febrero, referente al procedimiento Electoral 70/02, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el proceso de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en el Procedimiento Electoral 70/02, ha dictado la sentencia 58/02

cuyo fallo es del siguiente tenor literal: “Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido D. Vicente Manuel Cortés Caballero, actuando como representante de la Candidatura presentada a las elecciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Extremadura convocadas para el día 3 de marzo de 2002, por la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz (Asaja-Badajoz), representado por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Fernanda Gómez Salazar y defendido por el Letrado D. Pedro García Serván, contra Resoluciones de 1 de febrero de 2001 de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de proclamación de candidaturas, que resuelve la reclamación presentada por la demandante, desestimándola, contra la proclamación de la candidatura presentada denominada “Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura-Asociación Profesional de Agricultores de Extremadura (ASAJA EXTREMADURA-APAG EXTREMADURA), anulando la resolución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de 1 de febrero de 2002 en cuanto proclamó la candidatura impugnada. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

La Junta Electoral Provincial de Badajoz, en su sesión de 18 de febrero de 2002, ha acordado, de conformidad con la sentencia 58/02 de 14 de febrero, anular la Resolución de 1 de febrero de 2002, en cuanto proclamó la candidatura presentada por la coalición ASAJA EXTREMADURA-APAG EXTREMADURA.

Dando cumplimiento al fallo de la sentencia antes transcrita,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.

Anular la Resolución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de 1 de febrero de 2002, en cuanto proclamó la candidatura presentada por la coalición ASAJA EXTREMADURA-APAG EXTREMADURA, en virtud de la sentencia expuesta y dar publicidad, en virtud del art. 14.8 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, a las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Badajoz incluidas en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 18 de febrero de 2002.

El Presidente de la Junta Electoral
Provincial de Badajoz,
FRANCISCO JAVIER BODES DEL PILAR

ELECCIONES AL CAMPO EXTREMEÑO JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ ANEXO

CANDIDATURA PRESENTADA POR UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA-UNIÓN DE CAMPESINOS EXTREMEÑOS (UPA-UCE EXTREMADURA)

CANDIDATOS

01	LORENZO RAMOS SILVA	08.790.457H
02	ANTONIO PRIETO RISCO	04.153.502R
03	MIGUEL LEAL ESCOBAR	08.677.365V
04	JOAQUÍN PERERA BARRERO	08.799.703H
05	PABLO FDEZ. CANEDO BENITEZ DONOSO	08.766.841T
06	MANUEL BONILLA SÁNCHEZ	80.009.259X
07	FERNANDO GUTIERRO MASA	06.942.812D
08	JUAN MORENO BARROSO	08.674.359R
09	DIEGO LÓPEZ CHÁVEZ	08.345.337V
10	JUAN MARÍA SANZ MASA	76.181.492H
11	ANTONIO SÁNCHEZ GALLEGO	09.167.088R
12	MANUEL BARRERA LLERA	08.784.128Z
13	JOSÉ MAYORAL RODRÍGUEZ	76.202.690X
14	JOSÉ GARCÍA DÁVILA	08.808.441Q
15	JOSÉ TAPIA GONZÁLEZ	76.232.740E
16	JUAN MANUEL BAYÓN BAYÓN	80.025.150P
17	JUAN MANUEL CABRERA MONTERO	76.211.951W
18	LUIS LASO MARTÍNEZ	08.802.925C
19	JOSÉ DELGADO YERGA	08.785.721C
20	JOAQUÍN SÁNCHEZ DÍAZ	08.781.123E
21	PEDRO GARCÍA CARVAJAL	76.225.983G
22	SATURNINO HOLGUERA LAVADIÑO	08.775.165K
23	FRANCISCO JERÓNIMO PÍRIZ	80.029.282T
24	JOSÉ MANUEL NOGALES TRINIDAD	09.182.867W
25	JOSÉ MERINO CARRIZOSA	80.022.553X
SUPLENTES		
01	SANTIAGO CABALLERO SÁNCHEZ	08.583.665L
02	FRANCISCO MATITOS PECELLÍN	80.036.777C
03	JOSÉ MARÍA BARRANQUERO PAZ	08.696.743Y

**ELECCIONES AL CAMPO EXTREMEÑO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ**

CANDIDATURA PRESENTADA POR ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES DE BADAJOZ (ASAJA-BADAJOZ)		
CANDIDATOS		
01	NICOLÁS SÁNCHEZ BARBERO	08.538.603Z
02	JUAN JOSÉ GALLARDO LAJAS	08.631.784E
03	JUAN CABALLERO GONZÁLEZ	08.752.236T
04	FEDERICO FALERO PÉREZ	08.721.704N
05	RODRIGO JOSÉ GARCÍA GRAGERA	08.666.218W
06	MANUEL MANCHA RUBIO	08.638.035V
07	BLAS BENITO DE MOTA	00.237.802M
08	GREGORIO PERALTA CARRASCO	00.801.786Y
09	LORENZO MORAGA CABANILLAS	76.179.813H
10	PEDRO JIMÉNEZ PARRALEJO	76.231.107E
11	DAVID RUIZ SÁNCHEZ	34.770.664T
12	MANUEL AYUSO MARTÍN MORA	33.980.636E
13	FRANCISCO ORTIZ ESPERILLA	08.654.717R
14	MANUEL DURÁN ARDILA	08.761.516B
15	JESÚS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	09.156.227L
16	JUSTO CABRERA SÁNCHEZ	33.982.682K
17	EDUARDO ATALAYA DE TENA	38.982.947V
18	JUAN MERINO ARROBA	76.241.641E
19	FCO. JULIÁN SÁNCHEZ MIRANDA SABIDO	34.771.720K
20	JOSÉ MANUEL MORENO NUÑEZ	09.197.443L
21	MARÍA GARCÍA LÓPEZ	08.580.319P
22	VICENTE JOSÉ PACO PAZ	09.201.272F
23	JOSÉ NICOLÁS ROMERO GÓMEZ	76.201.103X
24	JOSÉ FERNANDO COMINO CID	08.812.349Z
25	JOSÉ BENÍTEZ TENA	76.189.545K
SUPLENTES		
01	JOSÉ M. SÁNCHEZ MIRANDA SABIDO	52.358.334F
02	FERNANDO BUENO ACEDO	76.214.662E
03	PERFECTA ROMERO MARTÍN	08.780.856P

**ELECCIONES AL CAMPO EXTREMEÑO
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ**

CANDIDATURA PRESENTADA POR COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (COAG-EXTREMADURA)		
CANDIDATOS		
01	LUIS CORTÉS ISIDRO	76.004.434Z
02	FLORENTINO TIENZA VILLALOBOS	08.794.060X
03	ALVARO CUELLAR DÍAZ	08.645.464V
04	EMILIO MONTERO VILLARRUBIA	80.029.635P
05	JOSÉ BARRERA DONOSO	08.677.291N
06	ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ	08.676.922B
07	MANUEL JERÓNIMO CARO RIVERO	08.681.802S
08	MOISÉS DELGADO GARCÍA	00.388.134D
09	JOSÉ AMARO RODRÍGUEZ	09.165.260J
10	ANTONIO CABANILLAS FERNÁNDEZ	08.757.815J
11	ANTONIO MUÑOZ GORDILLO	08.771.370K
12	JOSÉ HUERTAS RODRÍGUEZ	50.133.596J
13	JOSÉ ANTONIO ROJAS VARGAS	08.759.494J
14	ISIDORO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	08.666.631R
15	MIGUEL MONTERREY VÁZQUEZ	09.165.494V
16	ANTONIO VÁZQUEZ CARRETERO	09.159.870M
17	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	09.160.388V
18	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ ZAMBRANO	80.043.976C
19	LUIS MORILLO CÁCERES	76.236.517G
20	ALFONSO GARCÍA GARCÍA	08.800.640N
21	ANTONIO CID HERNÁNDEZ	80.029.873Q
22	JUAN MAURICIO ROMERO PARTIDO	33.987.936P
23	RUFINO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	80.011.452H
24	JUAN DE LA NATIVIDAD MORENO	76.179.668B
25	MERCED ANTÚNEZ SÁNCHEZ	07.467.300M
SUPLENTES		
01	JUAN ANTONIO CIDONCHA BERMUDO	08.676.383R
02	JOSÉ ANTONIO VICENTE ZAPATA	33.970.130G
03	SEVERIANO MACÍAS BELMONTE	08.781.128G

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 2002, por la que se modifica el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Por la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 10 de septiembre de 2001, se aprobó el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Con el fin de introducir en el citado Calendario determinadas actividades feriales que no fueron incluidas en su momento por distintos motivos, así como recoger la modificación en las fechas de otras actividades feriales que sufrieron variaciones por coincidencia con días festivos, previo estudio y valoración de las modificaciones planteadas por las Instituciones Feriales de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificar el Calendario de Actividades Feriales Oficiales a celebrar durante el año 2002 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado como Anexo a la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 10 de septiembre de 2001, con las siguientes variaciones:

1. En el apartado de las actividades feriales organizadas por la Institución Ferial FEVAL, se añaden dos nuevos puntos:

10. SALÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, LA CREATIVIDAD Y EL DISEÑO

“Del 28 de noviembre al 1 de diciembre”.

11. SALÓN DE LA EDUCACIÓN.

“Del 28 de noviembre al 1 de diciembre”.

2. En el apartado de las actividades feriales organizadas por la Institución Ferial IFEBA, se procede a modificar las fechas de celebración de la V FERIA DE LOS MAYORES, que pasan a ser las siguientes:

“Del 24 al 28 de abril”

3. En el apartado de las actividades feriales organizadas por la Institución Ferial IFECA, se procede a modificar las fechas de celebración del Salón MULTICÁCERES 2002, que pasan a ser las siguientes:

“Del 15 al 19 de marzo”

4. En el apartado de las actividades feriales organizadas por la Institución Ferial IFENOR, se procede a modificar las fechas de su celebración, que pasan a ser las siguientes:

“Del 11 al 14 de abril”

5. En el apartado de las actividades feriales organizadas por la Institución Ferial INFETIBA, se procede a modificar las fechas de celebración del III SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA, que pasan a ser las siguientes:

“Del 18 al 21 de abril”

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007013-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Eléctrica, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 112 de la línea A.T. a 132 Kv. Trujillo-Don Benito.

Final: STR Abertura.

Términos municipales afectados: Abertura.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 132 Kv.

Conductores: Aluminio, Acero.

Longitud total en Kms.: 0,036.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos en la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. Abertura.

Presupuesto en euros: 49.996,08.

Presupuesto en pesetas: 8.318.648.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007013-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de enero de 2002.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de noviembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en introducir cambios en el criterio para la determinación de la altura máxima.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997,

de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concorra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que el expediente ha sido subsanado en cuanto fue solicitado por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y, concurriendo razones de índole técnica, por cuanto el asunto no pudo ser incluido en el orden del día de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27 de noviembre de 2001, resulta procedente acordar su avocación y conocer el fondo del asunto.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Avocar el conocimiento del asunto más arriba epigrafiado.
2. Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en modificar los artículos 67 y 117 de las Normas Urbanísticas, por los que se introduce un método de cálculo de la anchura media de las calles como dato para saber la altura máxima permitida.
3. Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de esta modificación.
4. Dar cuenta de esta resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a

la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de noviembre de 2001.

El Consejero,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

LOS ARTÍCULOS 67 Y 117.IV DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 67.- Altura de la edificación. (MODIFICADO)*

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

La altura de la edificación se medirá en el centro de la fachada de la parcela: a) en caso de ser superior, esta última, a 15 metros y no escalonarse la fachada, se realizará la medición en el centro de los tramos iguales y menores de 15 metros, en que puede ser subdividida la longitud total de la fachada; b) en caso de que la longitud de fachada sea excesiva y se escale su construcción, las alturas se tomarán en el punto medio de cada tramo escalonado;

Para obtener la anchura de las calles reguladoras de la altura de la edificación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se tomará la calle en su longitud total si es de características uniformes de tratamiento y tipos de edificación y divididas en tramos en el caso de que existan diferencias acusadas entre las edificaciones de unos tramos y de otros.

b) La calle (o el tramo en concreto que corresponda) se dividirá en su longitud en cinco partes iguales sobre plano.

c) En los dos extremos y en las cuatro divisiones intermedias se medirán los anchos entre fachadas. Se obtienen así seis medidas de anchura.

d) De las seis medidas se desprecian la mayor y la menor y se hallará la media aritmética de las cuatro restantes. Esta media con dos decimales, será el ancho regulador de la calle o tramo.

Para la obtención de la anchura en el caso de las plazas se seguirá igual método pero midiendo la anchura de las calles (entre fachadas) en su arranque. En las medidas de espacios abiertos o las anchuras que superen 12 metros, se tomará este último valor como máximo, para no desviar el resultado.

ARTÍCULO 117

IV.- Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, y tres plantas y 10 metros, medida a la cara superior del último forjado, o a la arista inferior del faldón de cubierta.

En aquellas calles con ancho igual o inferior a 6 (seis) metros, entre fachadas, la altura máxima permitida será en todos los casos dos plantas y 7,20 metros.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

• Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Comunitario: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,40 m²/m².

• Vivienda Plurifamiliar y otros usos: La edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre igual o inferior a 2,40 m²/m².

En las parcelas edificables con superficie inferior a 70 m², la edificabilidad máxima sobre parcela será de 2,70 m²/m².

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:

• Edificabilidad lucrativa - 1,40 m²/m².

• Edificabilidad de los Equipamientos - 0,15 m²/m².

• Edificabilidad global - 1,55 m²/m².

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, que consiste en clasificar en suelo urbanizable los terrenos limitados por el Plan Parcial RB-1, el antiguo camino a Los Santos de Maimona y la futura carretera de circunvalación, en un nuevo Plan Parcial denominado RB-3 con uso predominante de residencial y una densidad edificatoria inferior al RB-1.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDÁN

ANEXO

LOS ARTÍCULOS 112, 113 Y 114 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 112. (Suelo Urbanizable Programado)

1.- Se delimitan 8 sectores, denominados RC (1 a 7) y RD-I que

aparecen recogidos en los planos de clasificación del Suelo E. 1:5000 y de Gestión, y Determinaciones en el Suelo Urbano E. 1:2000.

2.- Sector RC-1, con una extensión aproximadamente de 6.4 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con la U.A. Núm. 5, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de Suelo destinadas a equipo escolar será contigua al límite con el sector RC-4.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de III plantas.

— La densidad edificatoria será de 45 viv/H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m². sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

3.- Sector RC-2. Con una superficie aproximada de 12,6 Has., queda definido en el plano de Gestión a escala 1:2000 y se programa para el segundo cuatrienio de vigencia del Plan. Su densidad máxima será de 50 viv/H., se desarrollará con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad de uso comercial-industrial no molesta y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial, No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

Así mismo se definirá una ordenanza de edificación densa y un coeficiente de edificabilidad, que permita trasladar superficie construable en uso residencial a uso terciario, aunque el proceso

contrario no estará permitido, mas que en el caso de que no se incremente el número total de viviendas por manzana.

Los trazados viarios propuestos desde el P.G.O.U. serán vinculantes, aunque no tendrán la consideración de sistema general.

En resumen la ficha de programación del Plan Parcial a desarrollar respetará los siguientes extremos, que naturalmente habrán de ser ajustados con la medición real de las fincas:

Sup. Total	12,6 Ha.
Densidad edificatoria en uso residencial	50 viv./Ha.
Número máximo viviendas	630 uds.
Cesión S.G. ampliación ferial	1,0 Ha.

Los módulos mínimos de reserva para dotaciones serán los señalados en el Reglamento de Planeamiento para Unidades Integradas.

La superficie máxima construible en usos terciarios será de 10.000 m².

La cesión del aprovechamiento lucrativo en uso residencial será del 15%.

4.- Sector RC-3, con una extensión de aproximadamente 7,4 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con el RC-4, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de Suelo destinadas a equipo escolar será centrada en el propio Sector.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de III plantas.

— La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de

viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

5.- Sector RC-4, con una extensión aproximadamente de 9,0 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U. por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con los Sectores RC-1 y XC-3, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de Suelo destinadas a equipo escolar será contigua al límite con el Sector RC-1.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de III plantas.

— La densidad edificatoria será de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial y residencial en planta baja. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

6.- Sector RC-5, con una extensión aproximadamente de 5,9 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con la c/ Belén y los Sectores RC-1 y RC-4, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— La ubicación de las cesiones de Suelo destinadas a equipo escolar será centrada en el propio Sector.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de III plantas.

— La densidad edificatoria sera de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial e industrial no molesta y residencial. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

7.- Sector RC-6, con una extensión aproximadamente de 3,85 Has., se desarrollará durante el segundo cuatrienio de vigencia del P.G.O.U., por ejecución del correspondiente Plan Parcial.

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con el Sector RC-4 y la carretera a la Puebla de Sancho Pérez, siendo vinculante la propuesta del viario que queda reflejada en planos.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán del 15% y se habrán de producir dentro de las primeras actuaciones de la urbanización del Sector.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas ele P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de III plantas.

— La densidad edificatoria sera de 45 Viv./H. con una edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela bruta desarrollada con una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada de tres plantas, admitiéndose compatibilidad comercial industrial no molesta y residencial; en este Sector se admite una implantación mixta de uso residencial e industrial en edificio exclusivo, con las lógicas salvaguardas de la salubridad, mediante la separación de los distintos usos con zonas verdes, dotacionales apropiadas,... etc.; a este respecto cabe efectuar el correspondiente trabase de edificabilidad de un uso a otro, computándose cada 135 m² construidos de edificio comercial o industrial exclusivo por unidad de vivienda. Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privadas ligadas al uso residencial. No obstante, en el desarrollo del correspondiente Plan parcial, se reglamentaría por aplicación de las Ordenanzas mencionadas el número máximo de viviendas a ubicar en cada manzana, así como las superficies máximas construibles en uso residencial y usos terciarios.

En todos estos Sectores la densidad edificatoria de 45 viv/H. se entenderá como referencia a efectos de cómputos dotacionales, admitiéndose la sustitución de dos unidades de vivienda por tres apartamentos, considerándose apartamento, aquella unidad residencial, de dos o menos dormitorios, cuya superficie útil, computa-

da en los criterios establecidos en el Reglamento de viviendas de Protección Oficial no supere los 65 m² útiles.

8.- Sector RC-7, con una extensión aproximada de 78,09 Has. se dedicará exclusivamente a la ampliación del Polígono Industrial de "Los Caños", siendo de aplicación íntegra el Art. 98 Ordenanzas Reguladoras del polígono Industrial "Los Caños".

Su programación se efectúa con las siguientes determinaciones:

Superficie bruta del Sector: 78,09 Has,

APROVECHAMIENTO.

Edificabilidad bruta del SUP.: 0,60 m²/m².

Ordenanza de Aplicación: VIII Polígono Industrial "Los Caños".

Uso principal: Industrial en sus diferentes categorías

Usos complementarios: los compatibles con el industrial a definir en el P. Parcial.

ESTÁNDARES DE SISTEMAS LOCALES (P. Parcial)

Los establecidos en el anexo del Reglamento de Planeamiento para zonas industriales.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Expropiación (Actuación Pública).

ETAPAS DE DESARROLLO: A definir en el Plan Parcial.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: P. Parcial y Proyecto de Urbanización (Actuación Pública).

OTRAS CONDICIONES:

El Plan Parcial establecerá el diseño de la ordenación del Polígono teniendo en cuenta las conexiones a través de suelo urbano en contacto con el polígono industrial "Los Caños" de Zafra.

Así mismo, se hará coincidir la zona de yacimiento arqueológico de la Madre del Agua con los espacios libres de dominio y uso público, que serán objeto de un proyecto específico a definir en el P. Parcial.

Las conexiones con el polígono "Los Caños" a través de suelo urbano se desarrollarán con la figura aplicable de planeamiento.

9.- Sector RD-I, con una extensión aproximada de 3,1 Has. se desarrollará por ejecución del correspondiente Plan Parcial. Las condiciones que deberá cumplir el Plan Parcial RD-I, son las siguientes:

— La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con los caminos existentes y carretera nacional N-432.

— Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán las determinadas por el Decreto 76/1998 de

2 de junio de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que textualmente dice “el aprovechamiento urbanístico no podrá ser nunca inferior al resultante de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del correspondiente ámbito”.

— El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de II plantas.

— La densidad edificatoria no superará una edificabilidad de 0,50 m²/m² sobre parcela bruta. En el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas las superficies máximas construibles.

— Cesiones Los módulos mínimos de reserva para dotaciones dentro del Plan Parcial RD-I serán, según el artículo 12 del anexo al “Reglamento de Planeamiento Reservas de Suelo para dotaciones en Planes Parciales”, los siguientes: Sistema de espacios libres de dominio y uso público: Porcentaje 10%. Servicios de interés público y social: Porcentaje 4%.

— Aparcamientos. Plazas de aparcamiento público: Una por cada 100 m² de edificación.

— En el ámbito de este sector, solo se permitirá una sola superficie comercial dedicada a la actividad de supermercado, cuya zona de venta no podrá exceder de 2.200 m². Debiendo incorporar ésta un edificio anexo con volumetría de no menos de 1.300 m² (incluyendo locales, cafetería, pasillos y accesos).

10.- Sector RB-3.

— Situación: Zona oeste, junto al Plan Parcial RB-I.

— Superficie: Aproximada de 183.015 m².

— Ejecución: Se desarrollará mediante el correspondiente Plan Parcial.

— Objetivos: Tiene por objeto rematar el crecimiento de la ciudad por la zona oeste hasta la futura carretera de circunvalación, variante de la Carretera N-432, el camino de los Santos y el Instituto de Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario (que actualmente se encuentra marginado respecto a la trama urbana de la ciudad).

— Criterios de ordenación: La ordenación viene reflejada a escala 1:1.000 en el plano que se adjunta.

— Gestión: Sistema de actuación: compensación.

— Ordenanzas: El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del P.G.O.U. vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas previstas en el Plan General.

— Densidad edificatoria: La densidad edificatoria máxima será de 35 viviendas/hectárea con una edificabilidad máxima de 0,6 m²/m² sobre parcela bruta.

— Usos: El uso característico será el residencial en tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzana cerrada con la limitación de altura prevista en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, siendo uso compatible el terciario y los demás establecidos por la Norma Zonal aplicable.

— Cesiones: Los módulos mínimos de reserva para dotaciones serán los señalados en el Reglamento de Planeamiento.

— Según lo previsto por la Disposición Adicional del Decreto 76/1998 de 2 de junio de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 14.2 y 18.4 de la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, corresponde ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, el suelo, libre de cargas de urbanización, correspondientes al 10% del aprovechamiento del suelo de esta unidad.

— Todas las cesiones a favor del Excmo. Ayuntamiento, a excepción de viales y de zonas verdes, se ubicarán preferentemente en una única parcela cuya superficie total en ningún caso será menor de 30.00 m² para cumplir el objeto de la modificación.

Art. 113.- Estudio del Aprovechamiento medio de los diferentes sectores programados en el segundo cuatrienio.

Según lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento se determinan los coeficientes de zona y sector necesarios para calcular el coeficiente de homogenización:

Coeficiente de Zona (Cz)

Uso terciario	1
Uso residencial	1
Uso industrial	0,75
Uso dotacional e institucional	0,50

Coeficiente de Situación (Cs)

Situación óptima	1
Situación favorable	0,9
Situación media	0,8
Situación deficiente	0,7

Coefficiente de Rendimiento Superficial (Cr)		RS de 0,25 a 0,50	0,7
RS > 1,00	1,0	RS < 0,25	0,6
RS de 0,75 a 1,00	0,9	Coefficiente de urbanización (Cu)	0,1
RS de 0,50 a 0,75	0,8		

Sector	RC-1	RC-2	RC-3	RC-4	RC-5	RC-6	RC-7	RD-1	RB-3
Sup. Ha.	6,40	12,60	7,40	9,00	5,90	3,85	78,09	3,15	18,30
Núm. viv./Ha.	45	50	45	45	45	45			35
Sup. Edif. U. Lucrativos M ²	38400	79300	44400	54000	35400	23100		14209	98820
Cz	1	1	1	1	1	1	0,75	1	1
Cs	0,9	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	1	0,8	0,8
Cr	0,7	0,8	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,8	0,8
Cu	1	1	1	1	1	1	1	1	1
C. de homogenización UA/m ²	0,63	0,64	0,63	0,63	0,64	0,64	0,67	0,64	0,64
Aprovechamiento UA	40320	74240	46620	56700	37760	24640	523200	20160	154406

Total Superficie 144,69 Has.

Total aprovechamiento UA 978.046,00 UA

Luego el aprovechamiento tipo del segundo
cuatrienio es de 0,6760

A efectos de las expropiaciones anticipadas o compensaciones económicas pertinentes, se establecen los siguientes valores de la unidad de aprovechamiento que se actualizarán con el IPC de los años que pasen entre la aprobación definitiva de esta modificación puntual y el inicio de cualquier operación urbanística en alguno de los sectores definidos.

Art. 114.- (Suelo urbanizable no programado).

1.- RB-1: Con una extensión de 10,33 Has., se haya definido en el plano de Gestión a escala 1:2000.

Se desarrollará en base a una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzanas cerradas de tres plantas, con una densidad máxima de 45 viv./ha.

Se admitirá la compatibilidad de uso comercial, del industrial no molesto, con el residencial en planta baja.

Será obligatoria la inclusión de plazas de aparcamiento privado ligadas al uso residencial.

Las cesiones serán las previstas en el reglamento de planeamiento para las unidades integradas, localizando parte de las destinadas a sistemas de espacios libres y uso deportivo en una franja de 50 m. paralelos al límite actual del recinto ferial.

Así mismo se preverá la cesión de 8.000 m² con características de Sistema General, en esa misma franja.

2.- RB-2: Con una extensión de 8,6 H. se haya definido en el plano de Gestión a escala 1:2000.

Se desarrollará en base a una tipología mixta de viviendas unifamiliares y manzanas cerradas de tres plantas, con una densidad máxima de 45 viv./ha.

Las cesiones serán las previstas en el reglamento de planeamiento para las unidades integradas, debiéndose ceder además con carácter de sistema general una superficie de 6.500 m² destinada al establecimiento de equipos dotacionales con carácter de Sistema General.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.562/2001, promovido por el Ayuntamiento de Badajoz contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la cédula de habitabilidad.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante el Procedimiento Ordinario nº 1.562/2001, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan, si a su derecho conviniera, comparecer y personarse en el citado procedimiento, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que para ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 14 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.563/2001, promovido por el Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la cédula de habitabilidad.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante el Procedimiento Ordinario nº 1.563/2001, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad.

cioso-Administrativo tramitado mediante el Procedimiento Ordinario nº 1.563/2001, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida contra el Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan, si a su derecho conviniera, comparecer y personarse en el citado procedimiento, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que para ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 14 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 99/2002, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de cédula de habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante el Procedimiento Ordinario nº 99/2002, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz contra la Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan, si a su derecho conviniera, comparecer y personarse en el citado

procedimiento, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que para ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 14 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo “Industrias Siderometalúrgicas”, expte. 3/2002, de la provincia de Badajoz.

Visto: el contenido del Acta de la reunión celebrada el 3 de enero de 2002 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS, con código informático 0600505, en la que se adopta acuerdo relativo a la revisión salarial e incremento económico de los salarios para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10/2/2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación, en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Badajoz, del acta de la Revisión Salarial que figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE SIDEROMETALURGIA

En Badajoz a 3 de enero de 2002, reunidos en la sede de la asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de siderometalurgia de la provincia de Badajoz, formada por:

U.G.T.:

ELÍAS MATEOS MATEOS
JUAN BARRIENTOS REAL
LUIS GORDILLO MORENO

CC.OO.:

SERAPIO VADILLO ESPINO

ASPREMETAL:

FRANCISCO PINILLA GONZÁLEZ
ANA CORRALIZA VILLAFRUELA

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales y pluses que han de regir para el año 2002 entre empresas y trabajadores del referido convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salarios/euros, plus asistencia/pesetas y euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo en su artículo 9 de fecha de publicación en DOE 11.08.01.

En este acto también se determina remitir este acuerdo a la dirección provincial de trabajo para su publicación en el B.O.P. y D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES 2.002

CATEGORIAS	SALARIO PTAS	SALARIO EUROS	PLUS ASIST PTAS	PLUS ASIST EUROS
Peones ordinarios	3.433	20,63	27.865	167,47
Especialistas Almacen	3.467	20,84	27.865	167,47
Mozos especialistas Almacen	3.467	20,84	27.865	167,47
Oficial de 1ª	3.554	21,36	27.865	167,47
Oficial de 2ª	3.518	21,15	27.865	167,47
Oficial de 3ª	3.483	20,94	27.865	167,47
Profesional Sidero 1ª	3.543	21,30	27.865	167,47
Profesional Sidero 2ª	3.515	21,13	27.865	167,47
Profesional Sidero 3ª	3.483	20,94	27.865	167,47
PERSONAL SUBALTERNO				
Listeros	105.388	633,39	27.865	167,47
Almaceneros	104.925	630,61	27.865	167,47
Choferes de motocicletos	104.787	629,78	27.865	167,47
Choferes de turismos	106.256	638,61	27.865	167,47
Choferes de caniones	106.904	642,51	27.865	167,47
Pesadores basculeros	105.856	636,21	27.865	167,47
Guardas jurados	104.075	625,51	27.865	167,47
Vigilantes	103.377	621,31	27.865	167,47
Cabos Guardas	105.983	636,97	27.865	167,47
Ordenanzas	103.161	620,01	27.865	167,47
Conserjes	105.550	634,37	27.865	167,47
Porteros	103.161	620,01	27.865	167,47
Enfermeros	103.377	621,31	27.865	167,47
Dependientes Pral. Economatos	105.389	633,40	27.865	167,47
Dependientes Aux. Economatos	103.538	622,28	27.865	167,47
Telefonistas (menos 50 telefonos)	103.161	620,01	27.865	167,47
Telefonistas (mas 50 telefonos)	103.538	622,28	27.865	167,47
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefes de 1ª	117.220	704,51	27.865	167,47
Jefs de 2ª	114.444	687,82	27.865	167,47
Oficiales de 1ª	110.704	665,35	27.865	167,47
Oficiales de 2ª	108.155	650,03	27.865	167,47
Auxiliares	105.064	631,45	27.865	167,47
Vigilantes	110.704	665,35	27.865	167,47
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	127.641	767,14	27.865	167,47
Peritos y Aparejadores	125.690	755,41	27.865	167,47
Ayudantes de Ingenieros y Arquitecto	121.693	731,39	27.865	167,47
Maestros Industriales	113.423	681,69	27.865	167,47
Capitanes, Pilotos, maquinistas de ganguiles y bancos de pruebas	116.945	702,85	27.865	167,47
Graduados sociales	116.945	702,85	27.865	167,47
Profesores de Enseñanza	110.701	665,33	27.865	167,47
A.T.S.	109.892	660,46	27.865	167,47

TABLAS SALARIALES 2.002

TECNICOS DE TALLER

Jefes de Taller	116.945	702,85	27.865	167,47
Maestros de Taller	111.410	669,59	27.865	167,47
Maestros de 2ª	110.701	665,33	27.865	167,47
Contramaestros	111.410	669,59	27.865	167,47
Encargados	108.152	650,01	27.865	167,47
Capataces de Especialistas	105.820	635,99	27.865	167,47
Capataces de Peones ordinarios	104.956	630,80	27.865	167,47

TECNICOS DE OFICINAS

Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	115.268	692,78	27.865	167,47
Delineantes de 1ª, Practicos de Topografía y Fotografos	110.701	665,33	27.865	167,47
Calcadores	105.097	631,65	27.865	167,47
Delineantes de 2ª	108.152	650,01	27.865	167,47
Reproductores fotográficos	105.053	631,38	27.865	167,47
Reproductores de planos	103.161	620,01	27.865	167,47
Archiveros bibliotecarios	108.152	650,01	27.865	167,47
Auxiliares	104.956	630,80	27.865	167,47

TECNICOS DE LABORATORIOS

Jefes de Laboratorio	118.465	711,99	27.865	167,47
Jefes de Seccion	114.112	685,83	27.865	167,47
Analistas de 1ª	109.844	660,18	27.865	167,47
Analistas de 2ª	106.688	641,21	27.865	167,47
Auxiliares	104.956	630,80	27.865	167,47
Jefes de Diques	111.518	670,24	27.865	167,47
Jefes de Muelles	111.410	669,59	27.865	167,47
Buzos y hombres ranas (día)	3.792	22,79	27.865	167,47

PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefes de Seccion Organización de 1ª	115.264	692,75	27.865	167,47
Jefes de Seccion Organización de 2ª	114.444	687,82	27.865	167,47
Tecnicos de Organización de 1ª	114.237	686,58	27.865	167,47
Tecnicos de Organización de 2ª	108.152	650,01	27.865	167,47
Auxiliares de Organización	106.027	637,24	27.865	167,47

Dieta completa	4.241Ptas.	25,49Euros
Media dieta	1.755Ptas.	10,24Euros
Kilometraje	30Ptas km.	0,18 Euros

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1890, de 21 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.927/98, promovido por la representación procesal de ESABE SEGURIDAD EXTREMADURA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de julio de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 800.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de noviembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de enero de 2002, del Director General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Organismo Autónomo.

Advertido error material en el Anexo de la "Resolución de 31

I	F0030	Programador	Mérida	22	B.I	B	Diplomado Informática	S	C	AFJ
I	F0031	Programador	Mérida	22	B.I	B	Diplomado Informática	S	C	AFJ

Debe decir:

I	F0030	Programador	Mérida	20	B.I	B	Diplomado Informática	S	C	AFJ
I	F0031	Programador	Mérida	20	B.I	B	Diplomado Informática	S	C	AFJ

Mérida, 15 de febrero de 2002.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.890, de 21 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Securitas Seguridad España S.A. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma en cuanto al importe de la sanción, por no ser conforme a Derecho, fijando tal importe en 400.000 ptas., sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 31 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

de enero de 2002, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Organismo Autónomo" publicada en el D.O.E. número 17, de 9 de febrero de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 1.763, donde dice:

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2001, sobre notificación de pliego de cargos a D^a Francisca Durán Barranca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por carecer de autorización, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a Francisca Durán Barranca.

Último domicilio conocido: C/ Los Monteros 9, 06340 - Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Expediente SEPB-00304 del año 2001, seguido por carecer de autorización.

En el expediente sancionador SEPB-00304 del año 2001, incoado a D^a Francisca Durán Barranca, por carecer de autorización a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento Mesón El Cortijo, sito en Fregenal de la Sierra, en inspección realizada a las 2,25 horas, del día 10 de noviembre de 2001, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artº 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 601,01 € (100.000 ptas.).

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2001. El Instructor, ÁNGEL DE LLERA GRAGERA.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2001, sobre notificación de pliego de cargos a D^a Francisca Durán Barranca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a Francisca Durán Barranca.

Último domicilio conocido: C/ Los Monteros 9, 06340 - Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Expediente SEPB-00305 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00305 del año 2001, incoado a D^a Francisca Durán Barranca, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Mesón El Cortijo, siendo las 2,25 horas del día 10 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artº 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con

el artº 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,30 € (29.999 ptas.).

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2001. El Instructor, ÁNGEL DE LLERA GRAGERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, año 2002”. Expte.: Serv 01/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 01/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de campaña de prevención y lucha contra las patologías porcinas, año 2002.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. extraordinario nº 4 de 07-12-01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 751.265 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21-01-02.
- b) Contratista: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 712.000 €.

Mérida, a 21 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de trabajos para el desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2002”. Expte.: Serv 02/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 02/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos para el desarrollo de campaña de saneamiento ganadero y control de identificación del año 2002.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. extraordinario nº 4 de 07-12-01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.198.775 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21-01-02.
- b) Contratista: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.932.000 €.

Mérida, a 21 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de trabajos para el desarrollo del control de encefalopatías transmisibles en el año 2002”. Expte.: Serv 03/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 03/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos para el desarrollo del control de encefalopatías transmisibles en el año 2002.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. extraordinario Nº 4 de 07-12-01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.224.070 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21-01-02.
- b) Contratista: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.162.000 €.

Mérida, a 21 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio “Realización de servicio para la investigación laboratorial de encefalopatías transmisibles en el año 2002”. Expte.: Serv 04/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 04/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de servicio para la investigación laboratorial de encefalopatías transmisibles en el año 2002.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. extraordinario Nº 4 de 07-12-01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 153.258 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21-01-02.
- b) Contratista: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 151.000 €.

Mérida, a 21 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Baldíos de la Muela, Peña Negra y otros", propiedad del Ayuntamiento de La Garganta.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Baldíos de la Muela, Peña Negra y otros", propiedad del Ayuntamiento de La Garganta (Cáceres), tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier perso-

na física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 29 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Badajoz, a 31 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:	49/01-M	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:
RESOLUCIÓN DE APLIACIÓN DE PLAZO		
ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes, desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero		
DENUNCIADO:	JOSÉ LÓPEZ GORDILLO	
D.N.I.:	8541229	
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ BAÑOS, 49	
LOCALIDAD:	ALANGE	PROVINCIA: BADAJOZ
HECHOS: CORTA DE UNA ENCINA DE 45 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL MONTE "VALLE PEDRO"		
CALIFICACIÓN: GRAVE		

SANCIÓN: DEL TANTO AL TRIPLO DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO:

MANUELA HERNANDEZ MARTINEZ

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad, con lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero no habrá recurso alguno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007081-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Dist. Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Empalme a realizar L.S.M.T. entre C.T. Parador y C.T. "Hotel Convento", con destino a C.T. "Supermercado Supera".

Final: Empalme a realizar L.S.M.T. proyectado de la celda de salida del C.T. "Supermercado Supera".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión del servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,096.

Emplazamiento de la línea: C/ Pedro Alonso de Hinojosa y Gonzalo de Ocampo.

Presupuesto en euros: 9.323,22.

Presupuesto en pesetas: 1.551.253.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007081-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de enero de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la sección A) "El Sierro", nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, a la Sociedad Trame, S.A.

No habiendo sido posible practicar, por dos veces, en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio del Expediente de Caducidad del recurso de la Sección A) "El SIERRO", nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, y de la que es titular la sociedad TRAME, S.A., de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación del mismo.

Visto el expediente de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada "EL SIERRO", nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, y de la que es titular TRAME, S.A., se establecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de registro de entrada 18 de enero de 1994 en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, D. Rafael Ayala Marin, en nombre y representación de "Tratamientos Mecánicos de Obras Públicas S.A., TRAME S.A.", solicita sea autorizada la explotación "El SIERRO", nº 367.

2º.- Con fecha 22 de febrero de 1994 el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres dictó resolución autorizando el aprovechamiento de la Sección A) denominada "El SIERRO", nº 367, a la entidad TRAME, S.A.

3º.- Con fecha de 4 de octubre de 2001, tiene entrada en el registro de esta Dirección General, expediente e informe, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, con propuesta de inicio de Expediente de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización.

4º.- Vista la documentación aportada se ha comprobado que el titular del recurso minero no ha presentado el Plan de Labores y Plan de Restauración correspondiente al año 1998 y mantenida la paralización de los trabajos por más de seis meses, con desmantelamiento de las instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que "Transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el titular de la autorización deberá presentar en la

Delegación Provincial o en la Corporación local, según corresponda, el plan de labores, por cuadruplicado, para el siguiente año, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director técnico responsable”.

“... La falta de presentación de estos planes de labores será sancionada con multas de 5.000 a 50.000 pesetas, pudiendo acordarse, en caso de reincidencia, la caducidad de la autorización por el Organismo que la hubiera concedido”.

En este caso, el titular de la autorización no ha presentado el plan de labores correspondiente, haciendo caso omiso a los requerimientos efectuados por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres.

2º.- El art. 106, del citado texto legal preceptúa que “Las autorizaciones de explotación de recursos de la Sección A) y de aprovechamientos de recursos de la Sección B), se declararán caducados: d) Por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización...”.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

ACUERDA

La iniciación del expediente de caducidad del recurso de la Sección A) “El SIERRO”, nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, y de la que es titular TRAME, S.A.

Notifíquese a los interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, puedan tomar vista de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de inicio de expediente de caducidad, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos e intereses.

Mérida, a 15 de noviembre de 2001. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2002, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Resolución de recursos de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Resolución de Recursos de Reposición.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicios Territoriales de Cáceres
C/ Los Condes, nº 2
10003-CÁCERES

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 5 de febrero de 2002. El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

ANEXO - I

SUJETO PASIVO	NIF	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (en Euros)
Tejada Morán, María Asunción C/ Luis Miranda-2-3ºc	11766188d	8001030014354	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	63,73
INTERPROCLAME SL Avda.Paseo Marítimo Valdelagrana- (Cádiz)	B11331782	8001030014993	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.330,20
Barrado Llorente, Juan F C/ Soria-6 Pedrezuela (Madrid)	51391711M	8001030015264	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	469,96
FONDICA SL Pz.Mayor-44-2 Plasencia	B10158343	8001030015991	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	19.784,55
INMOBILIARIA SIERRA CALAMA SL Avda.Extremadura-12-3ºA Plasencia	B10233989	8001030016043	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	9.889,28
SOCIEDAD COOP,P,IGLESIAS C/ Rafael Alberti-18 Cáceres	F10021400	8001030017985	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	264,49
Jiménez Suarez, Emilio C/ Diligencia-5 28000- Madrid	06962708X	8001030017215	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.859,85
Lorente Arias, Josefa Ronda del Carmen-8 Cáceres	06738042P	8001030018213	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	129,18
Matas Casco, María Josefa C/ Virgen de Lujan-3-3ª Sevilla	06930353Q	8001030019141	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.583,41
Matas Casco, María Eugenia C/ Virgen Lujan, 3-3ªA Sevilla	06930353Q	8001030019150	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	700,23
INTERPROCLAME S,L Paseo Marítimo (Valdelagrana) Cádiz	B11331702	8001030019710	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	2.701,55
Redondo Iglesias, Manuel C/ Velez Málaga-11-2 Madrid	76004909Y	8001030020060	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	293,36
Rosales Vargas, Juvenal C/ Chamizo-15 Plasencia	02872302Q	8001030020532	Trransmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.945,21
Chanclón Rodríguez, Josefa Avda.Castillo-1007-1 Leganés	06943645Z	8001030020663	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	216,12
Sánchez Duque, David Avda. de Alemania-11 Cáceres	06985611M	8001030021162	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	731,41
Vázquez Montaña, José María Camino Los Humanes-77 Móstoles	08942819M	8001030021056	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	116,81
Mena Jiménez, Jaime C/ Camberos-3 Cáceres	07016809S	8001030021765	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	171,26
EXP.RÚSTICAS RUCA SA Avda.de España-26- Cáceres	A37051422	8001030021783	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	117,67

COOP.VIVIENDAS MEDICO LUIS TORO Santa Joaquina Vedruna-5 Cáceres	F10006179	8001030021975	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	857,32
Martín Iglesias, Antonio C/ Gabriel y Galán-2 Plasencia	11763794F	8001030022185	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.148,72
Moreno Moreno, Fco.Antonio Avda,Hernán Cortés-1-2ºA Cáceres	07827456G	8001030022903	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	217,66
Rolo Hernández ,María Jesús C/ Parras-39 Cáceres	06997069D	8001030023472	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	226,97
Pérez Pizarro, Olga C/ Gabino Muriel-3 Cáceres	28958208N	8001030023585	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.739,46
Vera Bernal, Juan Urb.Valle del Jertem Parc 169 Plasencia	08329170L	8001030023813	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	85,48
Moreno Amor, Luis Madrid C/ Zuloaga-1 Cáceres	07390588K	8001030025441	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	202,36
Gómez Sánchez, Enrique Andrés C/ Nora-4 Malpartida de Cáceres	09166874V	8001030025475	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	222,74
ADUCASAS SOD COOP,LTDA F10110567	F10110567	8001030026272	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	478,69
Pulido Polo , Diego Ronda Pizarra-9 Cáceres	06979202J	8001030026902	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	14.288,19
Martínez González, Luis C/ Simón Benito Boxoyo-22 Cáceres	06966682M	8001030026911	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	1.350,35
Real García , María del Carmen C/ Amberes-13 Cáceres	06998811ª	8001030027706	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	6.222,38
Cisa Mercade, Silvia C/ Botanico Rivas Mateos-6 Cáceres	39666845X	8001030028223	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	235,02
Crespo Beltrán, Antonio C/ Santa Elena-28 Cáceres	07387705J	Expediente 4761/00-P	Resolución Recurso de Reposición	-----
Juan María Martín Martín Avda, Hernán Cortés -62 Cáceres	06991111P	Expediente 207/00	Resolución Recurso de Reposición	-----
Alfonso Ramírez López C/ Isabel de Moctezuma Cáceres	06962642J	Expediente 2303/00	Resolución Recurso de Reposición	----

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre admisión de renuncia de superficie de derechos mineros en la provincia de Cáceres, números 8.538, 8.708, 8.449 y 8.530.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que por Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fechas 18 de octubre de 2000 y 13 de diciembre de 2001, se ha procedido a admitir las renunciaciones parciales de superficie de las Concesiones Mineras de Explotación "LA CIERVA", Nº 8538; "MERCEDES", Nº 8708; "SERRADILLA", Nº 8449 y "RODESNERA", Nº 8530, cuyo titular es la Sociedad MINAS DE TORREJÓN, S.A., con CIF.: A28282887, con domicilio en Calle Núñez de Balboa, 51-3º de Madrid, quedando los citados Derechos Mineros con las siguientes superficies:

- "LA CIERVA", Nº 8538, 33 cuadrículas mineras, Torrejón el Rubio y Serradilla (Cáceres).
- "MERCEDES", Nº 8708, 11 cuadrículas mineras, Torrejón el Rubio (Cáceres).
- "SERRADILLA", Nº 8449, 12 cuadrículas mineras, Torrejón el Rubio y Serradilla (Cáceres).
- "RODESNERA", Nº 8530, 15 cuadrículas mineras, Torrejón el Rubio y Monroy (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Cáceres, a 6 de febrero de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2002.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

(Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 7 de febrero de 2002. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Exp.
JOSÉ ROMERO AREAN	C/ MADRID, 2-1ºB	MÉRIDA	06800	35320027P	17-2001-003-6
Mª JOSÉ SERRANO ROMO	AV. MARÍA AUXILIADORA, 5-4ºC	BADAJOS	06011	80049807D	13-2001-007-16
Mª LUISA ANTÓN PERIÁÑEZ	C/ GIL CORDERO, 1 0-2ºB	CÁCERES	10001	07014481X	18-2001-003-2
AMALIA SANSEGUNDO CEDEÑOS	C/ AUGUSTO VÁZQUEZ, 7-6ºB	BADAJOS	06006	08810570Y	13-2001-009-8

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higuera la Real-Llerena (JEAV-004)”.

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higuera La Real-Llerena (Jeav-004)”, y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 13 de diciembre de 2001; esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de julio de 1999 (D.O.E. nº 90 de 3 de agosto de 1999),

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Higuera La Real-Llerena (Jeav-004)”.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, DOE nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena (JEAV-005)”.

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena (Jeav-005)”, y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado la prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 13 de diciembre de 2001; esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de julio de 1999 (D.O.E. nº 90 de 3 de agosto de 1999),

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión de servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena (Jeav-005)”.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, DOE nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Plasencia-Serradilla (JEAV-006)”.

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de la “Gestión del servicio de transporte

público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Plasencia-Serradilla (Jeav-006)”, y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 13 de diciembre de 2001; esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de julio de 1999 (D.O.E. nº 90 de 3 de agosto de 1999),

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Plasencia-Serradilla (Jeav-006)”.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, DOE nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Pueblonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera (JEAV-007)”.

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Pueblonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera (Jeav-007)”, y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 13 de diciembre de 2001; esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de julio de 1999 (D.O.E. nº 90 de 3 de agosto de 1999),

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto

mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Pueblonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera (Jeav-007)”.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, DOE nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Valverde de Llerena-Azuaga (JEAV-009)”.

Visto el expediente tramitado por el procedimiento de concurso abierto para la contratación de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Valverde de Llerena-Azuaga (Jeav-009)”, y teniendo en cuenta que en el expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación reunida al efecto el día 13 de diciembre de 2001; esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 30 de julio de 1999 (D.O.E. nº 90 de 3 de agosto de 1999),

RESUELVE

Declarar desierta la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la “Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, con condiciones especiales de prestación, en virtud de la autorización administrativa especial, entre las localidades de Valverde de Llerena-Azuaga (Jeav-009)”.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, DOE nº 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de Alcollarín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 012VB009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Puebla de Alcollarín.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de noviembre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.760,17 pesetas.

5. ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 24 de enero de 2002.
- Contratista: Antonio Sanz Gallardo, (CONSTRUCCIONES SANZ).
- Importe de adjudicación: 179.402,11 pesetas.

Mérida, a 7 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 14 de diciembre de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Advertido error material en el Anuncio de 14 de diciembre de 2001, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de

expedientes sancionadores en materia de transportes, publicado en el D.O.E. nº 3, de 8 de enero de 2002, pág. 233 y 234, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 234, donde dice:

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
PORTAVEHICULOS JACA	Ctra. de Irún, km. 26	Arre	31194	B22147466	250.000	140 L.16/87	05/04/01	CC-0192/99	
MARCELINO PARDO MONTAÑO	Tejar s/n	Guijo de Santa Bárbara	10459	04193429T	50.000	141 L.16/87	02/05/01	CC-0773/99	
FERNANDO MONTAÑO PARDO	Margallo, 15	Navalmoral de la Mata	10300	06961168B	250.000	140 L.16/87	25/04/01	CC-0892/99	
ABUNDIO PARDO PARDO	Egido s/n	Parla	28980	53428175	250.000	140 L.16/87	16/01/01	CC-0951/99	
JOSÉ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	Ctra. Corta, 1	Sotoserrano	37657	08092257	50.000	141 L.16/87	20/08/01	CC-0469/01	21/11/01
MANUEL SILVA VARGAS	Los Mártires, 37	Plasencia	10600	76114185	50.000	141 L.16/87	04/09/01	CC-0545/01	21/11/01
ALIMENTACIÓN HNOS. ABRIL	Pº Extremadura, s/n	Fuente del Maestre	06360	B06225502	50.000	141 L.16/87	12/07/01	BA-1123/01	12/11/01
WENCESLAO RAMOS DÍAZ	Sebastián Elcano, 39	Badajoz	06003	08415117S	50.000	141 L.16/87	20/09/01	BA-1242/01	14/11/01

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Debe decir:

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ABUNDIO PARDO PARDO	Egido s/n	Parla	28980	53428175	250.000	140 L.16/87	16/01/01	CC-0951/99	
JOSÉ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	Ctra. Coria, 1	Sotoserrano	37657	08092257	50.000	141 L.16/87	20/08/01	CC-0469/01	21/11/01
MANUEL SILVA VARGAS	Los Mártires, 37	Plasencia	10600	76114185	50.000	141 L.16/87	04/09/01	CC-0545/01	21/11/01
ALIMENTACIÓN HNOS. ABRIL	Pº Extremadura, s/n	Fuente del Maestre	06360	B0622502	50.000	141 L.16/87	12/07/01	BA-1123/01	12/11/01
WENCESLAO RAMOS DÍAZ	Sebastián Elcano, 39	Badajoz	06003	08415117S	50.000	141 L.16/87	20/09/01	BA-1242/01	14/11/01

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalación de calefacción en el I.E.S. Eugenio Hermoso, de Fregenal de la Sierra.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.14.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Instalación calefacción en el I.E.S. Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 145 de 20/12/01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

91.262,74 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de febrero de 2002.
- b) Contratista: HUGUET DE MANTENIMIENTO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 71.639 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia “Elaboración de un estudio de investigación sociológica sobre el fenómeno de la exclusión social en Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: CA-02/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de un estudio de investigación sociológica sobre el fenómeno de la exclusión social en Extremadura.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 133 de fecha 17.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 9.738.000.- ptas. ó 58.526,56 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de enero de 2002.
- b) Contratista: E.D.I.S. S.A (Equipo de Investigación Sociológica S.A.).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 8.277.300.- ptas. (49.747,57 euros).

Mérida, a 23 de enero de 2002. La Secretaria General Técnica, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución administrativa a Don Raúl Serrano Belmonte y D^a Leonor Fernández Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de Menores nº 078.10/01, a Don Raúl Serrano Belmonte y D^a Leonor Fernández Rodríguez, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924-008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Mérida, a 4 de febrero de 2002. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios, la notificación de la regularización de nóminas negativas por pagos indebidos, cuyos datos se precisan en los ANEXOS, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E NÚM. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales, CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANEXO

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Inmaculada Domínguez Domingo.

N.I.F.: 06.987.503.

Último domicilio conocido: CR. Nacional 521 Km. 55, 10002-CÁCERES.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 07.ene.01/31.ene.01.

Importe pagado indebidamente: 620.62 euros.

Nómina en la que se regulariza: febrero/01-negativa.

Fecha de la baja: 06.01.01.

Causa de la baja: Informe Propuesta.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

A N E X O

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: M. Luisa Fernández Puente.

N.I.F.: 09.774.381.

Último domicilio conocido: C/ Calvario 62 Apt. B -06800-Mérida.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 19.feb.01/28.feb.01.

Importe pagado indebidamente: 128,32 euros.

Nómina en la que se regulariza: marzo/01-negativa.

Fecha de la baja: 18.02.01.

Causa de la baja: Renuncia.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

A N E X O

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Elvira Hernández Cepeda.

N.I.F.: 7.443.573.

Último domicilio conocido: Avda. Garganta La Olla P-B 2º A 10003-Cáceres.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 12.ene.01/31.ene.01.

Importe pagado indebidamente: 406,16 euros.

Nómina en la que se regulariza: febrero/01-Negativa.

Fecha de la baja: 11.01.01.

Causa de la baja: Fin de Contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

A N E X O

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Juan Carlos Martínez Aza.

N.I.F.: 9.179.065.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos Primero 42 06800-Mérida.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 01.ene.01/31.ene.01.

Importe pagado indebidamente: 763,00 euros.

Nómina en la que se regulariza: febrero/01-negativa.

Fecha de la baja: 31.01.01.

Causa de la baja: Excedencia Voluntaria.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

ANEXO

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Rosa M. Rosco Ávalos.

N.I.F.: 9.177.855.

Último domicilio conocido: Pz. Óscar Arias Bl. 3, 2º B, 40 06800-Mérida.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 01.jun.99/30.jun.99.

Importe pagado indebidamente: 705,95 euros.

Nómina en la que se regulariza: julio/99-negativa.

Fecha de la baja: 31.05.99.

Causa de la baja: Baja en Nómina.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

ANEXO

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Manuela Rebollo Balsera.

N.I.F.: 8.720.849.

Último domicilio conocido: 2ª Travesía San José 4, 24 06183-Guadiana del Caudillo.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 19.dic.00/28.feb.01.

Importe pagado indebidamente: 2.053,14 euros.

Nómina en la que se regulariza: marzo/01-Negativa.

Fecha de la baja: 18.12.00.

Causa de la baja: Informe Propuesta.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

ANEXO

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: María Soledad Sande Hernández.

N.I.F.: 7.013.620.

Último domicilio conocido: C/ Ant. Hurtado Edf. Roncesval 1,2 10003-Caceres.

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 20.dic.00/31.dic.00.

Importe pagado indebidamente: 273,17 euros.

Nómina en la que se regulariza: enero/01-negativa.

Fecha de la baja: 19.12.00.

Causa de la baja: Fin de Contrato.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

ANEXO

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos.

Destinatario: Elvira Vicente Nicolás.

N.I.F.: 8.821.675.

Último domicilio conocido: C/ Federico Alba Quesada 2, 3º B 06071-Badajoz

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa —liquidación— relativa a:

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 18.oct.00/30.nov.00.

Importe pagado indebidamente: 789,03 euros.

Nómina en la que se regulariza: diciembre/00-negativa.

Fecha de la baja: 17.10.00.

Causa de la baja: Maternidad.

SEGUNDO: De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación”.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13315 correspondiente a la empresa “Durán Román, Juan Pedro”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13315 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“ RESUELVO :

Declarar archivado el expediente número EF-13315 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13382 correspondiente a la empresa “Chanquet Hernández, Juan Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13382 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“ RESUELVO :

Declarar archivado el expediente número EF-13382 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13681 correspondiente a la empresa “Rodríguez Llanos, Luis Miguel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13681 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-13681 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13822 correspondiente a la empresa “Peinado Rodríguez, Juan Ramón”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13822 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-13822 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13851 correspondiente a la empresa “Importaciones Anto-Mer, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13851 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-13851 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13896 correspondiente a la empresa “Cárnicas La Serrana, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13896 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-13896 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14007 correspondiente a la empresa “Piqueras Espárrago, Antonio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14007 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14007 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14025 correspondiente a la empresa “Mechasa, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14025 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14025 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14082 correspondiente a la empresa “Transportes Castaño Hermanos, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14082 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14082 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14205 correspondiente a la empresa “Suárez Bravo, Encarnación”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14205 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14205 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14211 correspondiente a la empresa “Romero Vega, José Antonio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14211 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14211 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14266 correspondiente a la empresa “Moreno Bayort, Jesús”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14266 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14266 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14300 correspondiente a la empresa “Agrícola del Gévora, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14300 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14300 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14464 correspondiente a la empresa “Ortega Pérez, M^a Nuria”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14464 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14464 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-14465 correspondiente a la empresa “Morillo Casado, Óscar”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-14465 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de abril de 2001.

“RESUELVO:

Declarar archivado el expediente número EF-14465 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, código Amuz SO-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, el Estudio de Detalle del Plan Parcial “El Torillo”, Código Amuz SO-03, para adaptación de alineaciones en parcelas B-1 y B-2, tramitado a instancias de D. Isidro Moleón Gijón, en representación de la Mercantil Moleón y Cia. S.A., se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del R.D. legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del R.P.U. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Sagasta nº 12 de Mérida.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos comprendidos dentro del perímetro del E.D., al quedar afectados por las determinaciones del mismo.

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º, núm. 3, del art. 102 de la Ley del Suelo, tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Alcalde, MIGUEL VALDÉS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre la no aprobación del Proyecto de Delimitación y Planeamiento de terrenos en la Finca “La Esmeralda”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001 acordó no aprobar el Proyecto de Delimitación y Planeamiento de terrenos en Finca La Esmeralda y en

consecuencia proceder al archivo de todas las actuaciones practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2001. El Secretario Acctal., AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, sobre Modificación Puntual de Reordenación de la U.E. nº 9 de las vigentes Normas Subsidiarias.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de octubre de 2000, Modificación Puntual de Reordenación de la U.E. número 9 de las vigentes Normas Subsidiarias de este Municipio, se exponen al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la aparición de éste Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que

quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Jarandilla de la Vera, a 2 de enero de 2002. El Alcalde, SANTIAGO MUÑOZ MARTÍN.

PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre extravío de Certificado de Estudios Primarios de D^a Josefa Lancharro Sánchez.

Se hace público el extravío del Título de Certificado de Estudios Primarios de D^a Josefa Lancharro Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Montemolín, a 6 de febrero de 2002. La Interesada, JOSEFA LANCHARRO SÁNCHEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

